



Universidad de Buenos Aires  
Facultad de Ciencias Económicas  
Biblioteca "Alfredo L. Palacios"



# Las cajas de jubilaciones y su financiación

Bertonasco, Luis Juan

1947

Cita APA: Bertonasco, L. (1947). Las cajas de jubilaciones y su financiación. Buenos Aires: Universidad de Buenos Aires. Facultad de Ciencias Económicas

Este documento forma parte de la colección de tesis doctorales de la Biblioteca Central "Alfredo L. Palacios". Su utilización debe ser acompañada por la cita bibliográfica con reconocimiento de la fuente.  
Fuente: Biblioteca Digital de la Facultad de Ciencias Económicas - Universidad de Buenos Aires

75662

I N S T I T U T O  
\$

D E  
\$\$\$

F I N A N Z A S  
\$

Tema:

LAS CAJAS DE JUBILACIONES Y SU FINANCIACION

Alumno:

LUIS JUAN BERTONASCO

Año:

1947

CAPITULO I<sup>o</sup>.

## Origen y antecedentes de las jubilaciones:

En Europa. En la República Argentina.

Las jubilaciones nacen en el siglo XVIII en Francia, bajo el reinado de Luis XIV, monarca que concede en mérito a los servicios prestados y a los servicios que se han hecho acreedores del favor real, rentas de vida. Estas se otorgan sin limitación no calculándose la importancia de las cargas que asume el Estado, lo que trae poco tiempo más tarde, la necesaria reglamentación para impedir los abusos.

Al año siguiente de la Revolución, la Asamblea Constituyente, otorga pensiones y jubilaciones a los servidores del Estado, exigiendo edad mínima para el retiro y tiempo mínimo de servicios, estableciendo un fondo máximo al beneficio periódico.

Las necesidades financieras bajo el gobierno de Napoleón en 1811 dieron lugar al aporte obligatorio de los empleados como contribución al régimen de estas jubilaciones.

En España funcionaron desde fines del siglo XVIII y principios del siglo XIX, instituciones oficiales que abonaban rentas vitalicias a empleados del gobierno, pero como esos fondos reservados se invertieron en rubros que nada tenían que ver con aquellas rentas, el Estado escaso de dinero debió hacer cesar esas instituciones.

Hacia fines del siglo XIX en 1890, el Imperio Alemán, dictó leyes de previsión e implantó una año después el seguro obligatorio de vejez e invalidez para todos los asalariados. Estos beneficios se otorgaron para contrarrestar la obra desarrollada por los socialistas.

Estas leyes se fueron extendiendo por todas las naciones del continente para implantarse en forma definitiva por casi todos los países del mundo.

Si bien el Estado era el que con mayor intensidad intervenía en esas actividades, no debemos olvidar que muchas empresas privadas al mismo tiempo se interesaban por la protección económica de sus asalariados. En el presente siglo esta protección es cada vez más intensa llegando a formar verdaderas cajas de jubilaciones con prestaciones por invalidez y retiro.

En el Virreynato del Río de la Plata encontramos, en el siglo XVIII, prestaciones de jubilaciones y pensiones que se abonaban por los Cabildos y Virreynatos

Según Seguí citado por el Dr. Labougle el día 23 de Enero de 1806 "se dispuso por el Cabildo y el Gobierno enviar un refuerzo considerable con dotaciones a los que voluntariamente quisieran marchar, de sueldos más que dobles durante la campaña y que en caso de fallecer en acción, las madres, viudas e hijos habrían de gozar de una pensión vitalicia proporcionada a las respectivas clases, todos de los fondos municipales".

Podemos resumir diciendo que con anterioridad a la Revolución de Mayo las pensiones y jubilaciones no fueron muchas.

En 1810 se conceden pensiones a inválidos y a las viudas y huérfanos de los caídos con motivo de las invasiones inglesas.

La lucha por la emancipación demanda grandes sacrificios y es necesario contar con fondos cada vez mayores, por lo cual el gobierno se ve en la imperiosa necesidad de suprimir los pagos y negar nuevas pensiones y jubilaciones hasta tanto las finanzas mejoren. De esa medida se exceptuó a la hija del Gral San Martín. El Libertador solicitó pensión, después del combate de San Lorenzo, a favor del sargento Cabral y del Capitán Bermúdez.

En el año 1821 se sancionó una ley de retiro para los empleados civiles pagándose con recursos generales. El Cabildo para esa fecha no podía pagar a los beneficiados por carecer de fondos. Se estableció la residencia para poder gozar de los beneficios.

En el año 1822 se dispuso por ley a favor de madres, viudas y huérfanos de los muertos en campaña pensiones que no debían exceder de \$500 en el monto de los beneficios.

Es preocupación de los gobernadores el favorecer a los militares y sus familiares con leyes de retiro y pensiones. Rozas favoreció por decreto a muchos de sus adictos con pensiones y jubilaciones. Después de Caseros, la Confederación teniendo en cuenta los servicios prestados por don Vicente López lo jubila con el sueldo de Camarista.

La Constitución sancionada en el año 1853 consagra en su preámbulo la previsión y en el artículo 67 dice "corresponde al Congreso" inciso 17, "dar pensiones"; artículo 86 "el Presidente de la Nación tiene las siguientes atribuciones" inciso 7 "concede jubilaciones, retiros, licencias y goce de Montepíos conforme a las leyes de la Nación".

En el presupuesto de 1855 tenemos menos de \$14.000 pesos fuertes para un total de \$2.880.000 pesos fuertes, en concepto de jubilaciones y pensiones.

En el año 1856 se establece por ley la Caja de Montepío Militar para jefes y oficiales otorgando pensiones a las viudas. El aporte es del 2% sobre los sueldos y el importe del primer mes de sueldo en cada ascenso del Estado cubre el resto. Esta suprimida en el año 1905 dejó \$816.000 que pasarán a engrosar los fondos de Tesorería General.

Y se otorgaron pensiones y jubilaciones al personal de la Nación por ley especial en cada caso por edad y a título de gracia.

En el presupuesto de gastos para el año 1861 con un total de mas de 90.000.000 de pesos encontramos para pensiones ,retiros militares y jubilaciones mas de 4.100.000 pesos.Nos referimos al presupuesto de Buenos Aires que en aquel entonces se había separado de la Confederación

El Congreso Nacional otorga pensiones mediante una declaración del cuerpo y las jubilaciones no son numerosas,pero estos beneficios están a cargo de rentas generales y no se forman los fondos necesarios para atenderlos,ya en el año 1863 la Nación hace suya la ley de pensiones y retiros militares de la Provincia de Buensio Aires,teninedo este gobierno una carga de cerca de 1.000.000 de pesos en concepto de pensiones por fallecidos,jubilados y otros.

En el año 1872,el presupuesto general era de pesos 25.000.000 y las jubilaciones y pensiones representaban poco mas de 330.000 pesos fuertes dictandose ese mismo año una ley que favorece a las viudas e hijos de guerreros de la Independencia.

En el año 1876 se pagarón por pensiones mas de pesos 22.000 dictandose en 1877 una ley que concede jubilación vitalicia a los jueces que han cumplido los 60 años de edad y 10 años de servicios,con el último sueldo íntegro.

En el año 1884 se otorga jubilación a los maestros con 20 años de servicio y sin requisito de edad;por invalidez,jubilación después de 10 años de servicios ,pagándosele de acuerdo al último sueldo íntegro El aporte consistía en el 2% sobre el sueldo.

La ley 1420 trae en sus artículos disposiciones sobre pensiones que llegan 13 años mas tarde a la cantidad de 1.400.000 pesos.

Debemos anotar que la primera iniciativa de jubilación para los empleados civiles es el proyecto del diputado García y la primera ley de jubilaciones y pensiones es la ley 2219.Como consecuencia de la revolución del año 1890 se dictó la ley 2704 para los caídos en la misma.

En el año 1877 se concede al personal civil de la administración nacional a cargo del Estado,jubilación con el último sueldo íntegro con 35 años de servicios sin requisito de edad,jubilación por invalidez de otorgaba después de 30 años de servicios con el último sueldo íntegro con más de 15 años de servicios y 2,5% del último sueldo por cada año de servicios.

Establece por primera vez el servicio privilegiado,pués computa dos años por cada año efectivo de servicios a los profesores universitarios y al personal

policial y un año y medio por cada año de servicio a los diplomáticos, los otros enseñantes y empleados del poder judicial.

En el año 1891 se descuenta el 3% sobre sueldos del personal de la Administración Civil para el montepío Civil antecedente de la ley dictada en 1904, que crea la Caja nacional de jubilaciones y pensiones civiles por ley 4349 para aliviar la carga del presupuesto. Sus fondos se forman con el 5% sobre los sueldos mas la mitad del primer sueldo mensual mas el importe del primer mes de cada aumento mas las multas y sueldos de empleos vacantes llegandose entoces a un promedio del 6,5% del total de sueldos pagados.

Debemos recordar que las pensiones y las jubilaciones que estan a cargo del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires y en el año 1895, se dictó una ley de retiro obligatorio en el Ejercito pero sin crearse el fondo especial, imputándose los gastos a rentas generales, convirtiéndose luego en práctica an casi todas las leyes especiales que no crean recursos, atentando contra una buena técnica presupuestaria.

En el presupuesto de 1904 los jubilados representaban para la Nación un gasto de más de 5.000.000 de pesos y en 1905 5.500.000 de pesos, con un total de 1.110 jubilados y pensionados, se extendió por ley las jubilaciones a los miembros de la justicia con carácter privilegiado y también a los empleados de correos.

El presupuesto para el año 1911 llego a \$400.000.000 y las jubilaciones, pensiones y retiros significaron \$11.500.000

En el año 1915 se crea la caja para ferroviarios y más adelante la caja para la armada nacional, personal de (serc) empresas de servicios públicos, empleados bancarios, periodistas, marina mercante, etc.

Todas estas cajas las iremos tratando en particular en los capítulos siguientes.

Nuestro sistema se formó con cajas que nacieron mediante hechos y leyes que no obedecen en ningún momento a un plan orgánico. El nuestro es un sistema sin método sin unidad aún cuando cada una de ellas se parece a las otras.

Pero debemos decir que este es un problema que afecta por igual a todos los países. El nuestro con todos sus defectos trata de cumplir con su misión. Tengamos fé, algún día con el auxilio del tiempo y la experiencia, de buenos gobiernos y por propia gravitación de los hombres que han dedicado y dediquen sus esfuerzos y afanes estos problemas tendran su verdadera solución.

CAPITULO II<sup>o</sup>.

## Financiación.

Aportes, su formación (empleados, empleadores y Estado).  
 Sistemas de financiación. Inversiones. Clases de In-  
 versiones. Colocación de los Fondos. Nuestra legisla-  
 ción sobre Inversiones.

1. En la mayoría de las legislaciones se sostiene el sistema tripartito de aportes, Estado, empleador y trabajador. Excluyendo al seguro de accidentes del trabajo que sigue en la mayoría de los regímenes existentes a cargo del empleador, sin embargo en algunos casos se lo incluye en el regimn general de financiación.

En medida cada vez mayor se toma como base el sistema bipartito formado por trabajador y empleador agregándose un impuesto sobre las transacciones o exclusivamente este último o sobre un sistema de impuestos a los réditos. Tales son los proyectados por el Dr. Riguera. la Tribuna Libre Técnico Industrial y el Instituto Argentino de Investigaciones Económicas.

En Rusia el Estado es el patron de los trabajadores por lo tanto no existe la contribución del empleador. El Estado lleva a la caja una parte del salario q que se denomina salario diferido.

La contribución de cada una de estas partes (patron empleado y Estado) es distinta, se ha sostenido en general que debía ser de un tercio por cada una. No hay regla uniforme fijando cada legislación para cada caja una participación distinta.

La participación de la empresa se explica, estableciendo que si bien la industria no crea todos los riesgos por lo menos los agrava estando a cargo la amortización del material humano. Se opina que el empresario no abona lo realmente producido por el trabajador y por lo tanto a él le toca contribuir para cubrir el costo de la protección.

El aporte del obrero se trata de fundar en el goce de un derecho que debe tener su respectiva obligación. Si la industria no es la que crea todos los riesgos, lógico es que participe el beneficiario. Se dice también que es de interés y ventajoso para la sociedad impedir la natural imprevisión de los hombres que tienen que ser protegidos en su vejez. Se lo toma como una restricción a la libertad individual porque limita o suprime el derecho a ser imprevisor.

El Estado debe aportar ;porque se ha beneficiado con la actividad del trabajador por lo tanto debe retribuir parcialmente lo que ha recibido; en función del tutelaje que realiza ;por ser el promotor del bienestar general;por razones de solidaridad social;por razones historicas al haber tomado des de tiempos remotos el auxilio a los debiles y desvalidos.

Los recursos con que cuentan las cajas se forman; con un tanto por ciento -aportado por los empleados -sobre los sueldos,el importe del primer mes de sueldo que se abona en varias mensualidades,la diferencia del primer mes de sueldo de cada empleado que pasa a ocupar un cargo mejor rentado,sueldos vacantes;con un tanto por ciento sobre el total de las remuneraciones a cargo de los empleadores y con un tanto por ciento aportado por el Estado.

A estos aportes debemos sumarle los intereses y fondos acumulados,provenientes de inmuebles,títulos,muebles,industrias,prestamos;las donaciones y legados;las tasas multas y depositos judiciales.

2.Desde el punto de vista financiero tenemos dos sistemas con respecto a la forma en que debe financiarse los sistemas son capitalización y repartición

El sistema de capitalización,exige que las cotizaciones resulten equivalentes a la esperanza matemática de los riesgos previstos.Debiendo existir siempre una reserva suficiente para cubrirlos.Es decir debe estar fundado en la acumulación de aportes , para atender obligaciones diferidas a medida que ingresan,sistema aplicado en cajas de jubilaciones y pensiones.

Posee la ventaja de permitir que en todo momento esten cubiertos todos los compromisos que derivan tanto de los afiliados activos como pasivos.En caso de liquidación cada uno puede percibir el valor actuarial de sus derechos.

Las desventajas del sistema parecen ser;el costo y la dificultad de inversión decapitales importantes los desvíos entre el valor que se espera y el valor real considerado;que se necesitan medidas especiales para salvar la situación de afiliados que han ingresado con anterioridad a la creación de la caja,pero esto no es definitivo puesto que estas se pueden anular con una técnica adecuada.

Este sistema parece adecuado para los seguros que deben servir sus prestaciones en forma de renta como por ejemplo el seguro de vejez.

Nuestras cajas si bien estan fundadas en este sistema practicamente estan trabajando bajo el sistema de repartición ya que sus déficits actuariales evidencian que no cuentan con el capital representativo de sus obligaciones para el futuro.



Trabajan bajo el principio de ingresos y egresos, pagando mes por mes las prestaciones con lo que ingresa y cuanto los egresos son mayores se acumulan los déficits.

Se dice que el sistema de capitalización (se prod) sustrae a la circulación enormes masas de capitales que se atesoran y que influyen en la valorización de los títulos de renta puesto que el capital se destina en su mayor parte a la compra de obligaciones del Estado.

Las prestaciones que otorgan las cajas no son de cumplimiento inmediato, sino que la obligación es tal cuando paso un tiempo determinado financiar los beneficios. En estos organismos la mayor capitalización se produce en los primeros años, porque los únicos egresos son gastos de administración, capitalización que disminuye a medida que los afiliados pasan a ser titulares de los beneficios consagrados en la ley, lo que eleva los pagos ya que estabilizados los ingresos, su recaudación no aumenta en la misma proporción de los egresos, puesto que debe atenderse el pago de las prestaciones consedidas.

En todo regimen jubilatorio debe existir un equilibrio entre los ingresos y egresos para asegurar el pago de las obligaciones cuyo monto se calculan en forma actuarial a fin de permitir su financiación.

Según el Dr. Labougle, los sistemas de financiación son;

Un sistema formado por un fondo permanente, capitalizando las anualidades con el juego de intereses compuestos. Siendo el sistema ideal, es contrario a los hechos.

En el monto que se necesita para el fondo acumulado cumpla con los fines de las leyes, nos señala dos ejemplos; La Caja Nacional de jubilaciones y pensiones Civiles tiene (1941) un capital de \$166.000.000 y los calculos de los actuarios indican que debe tener un capital de \$2.000.000.000 La Caja Ferroviaria que tenía un capital de \$401.470.000 en el año 1938 se viene descapitalizando no alcanzando en 1942 a \$365.000.000 debiendo tener una reserva de \$1.500.000.000

Nos hace notar el profesor titular que los actuarios actúan en el terreno de lo ideal y no de la realidad no teniendo en cuenta factores que atentan contra la constitución de los fondos entre los cuales tenemos la oscilación de los valores los cambios de gobierno, las guerras, los manejos monetarios, las conversiones y las malas administraciones.

Un segundo sistema sería las pensiones y jubilaciones pagadas por el Tesoro Público sobre los  
re

recursos del Estado que anualmente fijaría la suma correspondiente para hacer el servicio.

Un tercer sistema. Una combinación que dure en su financiación un número determinado de años, con entradas y salidas que se compensen y contribuciones de los interesados y el Estado.

Así tenemos la Caja de jubilaciones y pensiones Civiles que desde 1905 hasta 1926 salvo 1915 y 1919 con superávit, desde 1926 hasta 1934 con déficit y desde 1935 en adelante superávit.

El sistema de repartición es el más sencillo, en vez de crear un capital se tiene en cuenta los egresos, repartiendo estos por cuotas entre todos los asegurados.

Se obtiene de los asegurados de un grupo y por un tiempo determinado, los recursos necesarios para compensar los pagos que en ese período debe hacer se a otro grupo que ya ha entrado en pasividad.

Los fondos recaudados están destinados a satisfacer necesidades sociales inmediatas (subsidios de maternidad, indemnizaciones por accidentes de trabajo, riesgos de enfermedad, etc.) que hacen necesario inversiones de capital de fácil liquidez por la naturaleza especial de los riesgos cubiertos en su mayoría no previsibles.

Al sistema de repartición se le atribuyen estas ventajas; solidaridad entre los afiliados, simplicidad del movimiento financiero, dado que lo que se recauda se reparte y el reducido costo de administración; no existe preocupación por el manejo de los capitales acumulados, ya que no existen, ni por su inversión segura y productiva; significa un *modus vivendi* durante el período inicial que permite otorgar beneficios inmediatos a los afiliados con servicios anteriores.

Se le critica porque significa la asistencia pública forzada a favor de un grupo en un momento, despreciando toda garantía de estabilidad, falta la esencia de la previsión.

3. Los fondos disponibles deben dirigirse en busca de mayores recursos, al aumentar la capitalización afianzará la solvencia económica de la institución. Es necesario que los capitales reservados se inviertan de acuerdo con la finalidad del fondo.

Inversiones previstas en las mismas leyes jubilatorias porque como las sumas recaudadas no son de propiedad de la institución ni del Estado, sino de la masa afiliada, su gobierno y disponibilidad debe ajustarse a normas fijas para asegurar su buena administración.

La doctrina en general ha establecido que las inversiones de los fondos de previsión deben reunir los siguientes requisitos; Seguridad, Rendimiento, Fácil liquidez y Utilidad económico social.

Seguridad en la inversión, siendo esta un medio indispensable para garantizar la efectiva previsión es necesario que el deudor este perfectamente obligado y en condiciones de restituir los capitales colocados mas los intereses estipulados, por los que se recomienda la mayor prudencia en las inversiones cuidando la desaparición de los capitales y las fluctuaciones de los valores.

Elevado rendimiento será necesario obtener para evitar pérdidas que pueden ocurrir en el tiempo por la capitalización negativa de los déficits en los intereses calculados. Hay que tener en cuenta también las inversiones que se realizan con fines de fomento de actividades especiales que dan bajo rendimiento creando déficits para el regimen económico del fondo y desvirtuando el fin de previsión que se persigue.

Facil liquidez, será necesario que las reservas se sean para evitar eventualidades, por ello las inversiones deben ser sanas y productivas.

Utilidad económico social, si bien las legislaciones mas modernas obligan a invertir los fondos en buena porporción en fines de utilidad social, ya sea fomentando actividades que beneficien socialmente al grupo protegido o al conjunto de la colectividad, es indispensable que las inversiones deben subordinar se al fin esencial propuesto y no deben perjudicar la seguridad, el rendimiento y la liquidez.

Se otorgan préstamos a los afiliados, se destinan fondos para la creación de hospitales, sanatorios, escuelas y obras públicas de utilidad social, siendo por lo general inversiones pesadas por su mayor inconvertibilidad.

Las funciones que cumplen las inversiones se dividen en a) financieras y b) sociales.

Las funciones financieras comprenden aquellas destinadas a beneficiar directamente al grupo de afiliados y son las operaciones de préstamos personales (nupcialidad, natalidad, enfermedad, etc.) prenda-rios, hipotecarios etc.

Las funciones sociales se realizan con intención de favorecer al total de la colectividad como ser; construcción de obras de utilidad general, prestación de servicios públicos, construcción de escuelas, etc. Tanto unas como las otras buscan obtener un buen rendimiento y procuran al mismo tiempo un bienestar que en las financieras alcanza exclusivamente a los contribuyentes de aportes mientras que en las sociales se extienden en forma indirecta a los demás componentes del pueblo.

4. La oficina Internacional del Trabajo ha dado la siguiente clasificación de inversiones; Valores de renta fija. Valores de renta variable. El poder adquisitivo de los primeros está influenciado por la desvalorización de la moneda, mientras que los segundos se substraen en gran parte a la desvalorización monetaria siendo en cambio de administración difícil sufriendo oscilaciones bruscas en sus precios e intereses.

Los valores de renta fija comprenden;

Títulos de renta nacional, provincial, municipal o de entidades públicas garantizadas por el Estado. Obligaciones de dividendo fijo de empresas particulares.

Operaciones de préstamos personales, reales, etc.

Acciones preferidas, de dividendo fijo y limitado de empresas particulares.

Las inversiones en títulos absorbe la mayor parte de los capitales luego los préstamos y cuando hay tendencia hacia el seguro social se invierte en mayor escala en empresas cuyas actividades sea la atención de los servicios públicos. Como se ha dicho el peligro de estas inversiones está en la depreciación monetaria y la rebaja forzosa de la tasa del interés. Mientras que las inversiones en el comercio y la industria ofrece una indiscutible superioridad económica pues actúa como crédito a la producción, conservándose el valor real prestado.

Los valores de renta variable comprenden;

Acciones ordinarias de empresas comerciales e industriales.

Participaciones directas en actividades económicas Bienes inmuebles urbanos o rurales.

En estas inversiones el rendimiento depende de la actividad privada aumentando o disminuyendo según la situación del mercado; en el caso de las acciones se conserva un mayor poder adquisitivo y en cuanto a las participaciones directas se alejan demasiado del fin que se busca complicándose en demasía su gestión. Los inmuebles constituyen inversión segura decapital, aunque su valor sufre bruscas variaciones en las crisis económicas y su rendimiento neto oscila lentamente.

5. Las cajas han tenido y tienen un problema a resolver que es la colocación de los fondos, la mayoría de ellas destinan sus fondos a la compra de títulos La desvalorización de la moneda ha planteado una si

tuación por demás injusta, se pagan las cotizaciones durante mucho tiempo en moneda sana y se reciben los beneficios en moneda desvalorizada. Hoy las inversiones buscan otro camino se trata de colocarlas en propiedades urbanas, rurales, aun que ninguna de ellas está libre de las oscilaciones del mercado de valores.

Muchas cajas en países europeos realizan préstamos al Estado ganando interés, no es recomendable la inversión en industrias y comercio por los riesgos que el ofrece. Los préstamos en obras públicas pueden recomendarse. En nuestro país se invierten buena parte de los capitales en préstamos a los afiliados, para edificar la vivienda propia y préstamos personal de varios meses de sueldo, estas proporcionan utilidades y seguridad en su inversión.

Se ha dicho que la acumulación de grandes sumas a que dan lugar las cajas restan a la circulación un extraordinario volumen de dinero influyendo desfavorablemente sobre los factores que influyen en la moneda. Pero hay que tener en cuenta que el dinero que se atesora sale por otros medios a la circulación.

Las jubilaciones no significan otra cosa que una redistribución de la renta nacional no produciendo aumento de riqueza. Si el sector de renta que se retira de la circulación no afecta a la producción, la redistribución es favorable, si se hace a expensas del ahorro y el capital, tendremos resultados negativos.

6. Nuestra legislación es bien clara impide dar a los fondos otro destino que el establecido en la ley aunque se pudiera obtener un mayor rendimiento en otras inversiones.

Las cajas gobernadas por su ley orgánica establecen entre nosotros la adquisición de títulos y operaciones de préstamos hipotecarios y personales hasta el año 1942 salvo la caja de la ley 11110. En las últimas cajas que se han creado se incluyen nuevos rubros de inversión tales como, construcción y adquisición de edificios para el instituto destinados a sus oficinas o a sus servicios sociales; en planes de edificación de viviendas individuales o colectivas destinadas a la venta o locación de sus afiliados. Considerando las leyes 4349, 10650, 11110 y 11575 vemos que tienen calculada su capitalización en base al interés del 6% que ha sido reducido por las sucesivas conversiones al 4%, estas rebajas ocasionan déficits pues la atención de los futuros beneficios dependen en gran parte de la capitalización, afectando los recursos por lo que es necesario la revisión de las bases financieras para evitar descapitalizaciones llegando a la reducción de las prestaciones, elevación del porcentaje de los afiliados e contri

buciones extraordinarias del Estado.

Se ha pedido una mayor elasticidad en las leyes para poder diversificar las inversiones hacia otras fuentes de recursos de elevado rendimiento.

Si tenemos en cuenta que el capital pasa de los \$1.500.000.000 y están invertidos el 92% o sea más de \$1.400.000.000 en títulos del Estado podemos darnos una idea de los capitales que se abstraen de la actividad económica, problema importantísimo para nuestro país que necesita de mayores acumulación de capitales para intensificar su producción.

Según el Dr. Meana "el poder Ejecutivo ha fijado las normas especiales a que deberá ajustarse la constitución y funcionamiento de las sociedades de economía mixta formadas entre el Estado y los particulares. En su artículo número 1 nos dice el decreto 15349

"Se denomina sociedad mixta a la que forma el Estado Nacional, los Estados Provinciales o las entidades autárquicas dentro de sus facultades, por una parte y los capitales privados por otra para la explotación de empresas que tengan por finalidad la satisfacción de necesidades de orden colectivo o la implantación, de fomento o desarrollo de actividades económicas".

Se desprende de dicho decreto que las entidades autárquicas dentro de sus facultades pueden formar parte de sociedades mixtas y por corolario el Instituto Nacional de Previsión Social en su carácter de "entidad autárquica institucional con personería jurídica e individualidad financiera" art 2º decreto 29176/44 - autorizado por el artículo 3º inc g del mismo decreto a "invertir fondos en obras de carácter social y utilidad pública" puede formar parte de instituciones de ese tipo.

Un ejemplo de esas sociedades, es el Instituto Mixto Argentino de Reaseguros formado entre el Estado y las Compañías Argentinas de Seguros, cuya finalidad es la organización mixta del control y distribución del seguro argentino.

Características similares tiene la Empresa Mixta Telefónica Argentina que ha tomado a su cargo la explotación de un servicio público de primera necesidad, lo que ha movido a dicho funcionario a expresar "que ese servicio cuya utilización beneficia a todos los componentes de la Nación, teniendo por tanto las características fijadas por el decreto 15349/46 y las exigencias del decreto 29176/44 como fuente de inversión, "considero conveniente gestionar la autorización correspondiente para intervenir en la explotación citada u ofertar al Poder Ejecutivo las sumas de dinero necesaria para el rescate de los \$ 95,000.000 de debentures emitidos en el país, por la

Unión Telefónica y subsidiariamente hacerla extensiva a los 36 o 37 millones existentes en el exterior. Estos debentures redituán del  $4\frac{1}{2}\%$  a  $5\%$  con garantía flotante, pero es fácil suponer que si pasarán a propiedad del Instituto, el gobierno no tendría inconveniente en otorgarlos con garantía especial.

CAPITULO III<sup>o</sup>.

## Las Cajas de Jubilaciones y Pensiones.

Origen y antecedentes. Constitución de los fondos. Prestaciones. Reformas. Síntesis de la situación financiera. Situación Económica Financiera a través de las últimas memorias.

I<sup>o</sup>. Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

1. Creada por ley 4349 con fecha 30 de setiembre de 1904, modificada por ley 4870, ley 6007, ley 11923, decreto reglamentario 55211 de 1935 de la ley 11923 Existen numerosos decretos con disposiciones reglamentarias conexas y decretos convertidos en ley en el año 1946.

Regímenes especiales para la magistratura y cuerpo diplomático por leyes 4226 y 12579 , obreras que trabajan a domicilio para el Estado por ley 11471 , policia por ley 12601 completado por varios decretos convertidos en ley, ex legisladores y ex ministros nacionales por decreto ley 15591 de 1945 convertido en ley.

Cada provincia tiene caja parecida a esta lo mismo las municipalidades. En realidad podemos decir que surge como cuestión de derecho administrativo; consistía en una especie de gracia y se pagaba con rentas generales , pero fué tan grande el número de beneficiarios que constituyó una carga pesada para las finanzas públicas. Se consideraba que la remuneración para el empleado era baja y no podía en momento en que debía abandonar su empleo por haber envejecido , quedar abandonado a llevar una vida miserable hasta el fin de sus días.

Surge la ley 4349 que crea la caja Nacional de Jubilaciones y pensiones Civiles, convirtiéndose en derecho exigible lo que antes era una gracia del gobernante.

Pero el gobierno transfiere a la caja todos los compromisos financieros que tenía con los jubilados y pensionistas hasta la sanción de la ley y le entregó un bono que resultó insuficiente para cubrir las obligaciones por lo que esta caja nació con déficit , realizando el gobierno un magnífico negocio pero comprometió la estabilidad financiera de la caja por el resto de sus días acrecentándose en forma alarmante el déficit actuarial y llegando a cifras que pasan de \$1.500.000.000.



2. Los fondos se forman con el 5% sobre los sueldos mas la mitad del primer mes de sueldo mas el importe del primer mes de cada aumento mas las multas y sueldos de empleos vacantes llegando a un promedio del 6,5% del total de sueldos pagados.

3. La edad para jubilarse 55 años como mínimo, suprimido por ley 6007 bastando 30 años de servicios para jubilación ordinaria con el 95% del promedio de los sueldos de los últimos 12 meses, en 1920 se extendió a los últimos 5 años el promedio

En caso de invalidez después de 20 años de servicio ordinarios se otorgaba jubilación del 2,4% del promedio de los sueldos por cada año de servicios. Los maestros primarios, personal de correos y telegrafos, policia y bomberos obtenían la jubilación con 5 años de servicios y 45 años de edad.

El poder judicial obtenía jubilación ordinaria con 25 años de servicios y 55 años de edad, la jubilación era del 95% del promedio de sueldos.

En caso de invalidez por servicio privilegiado se otorgaba después de 17 años de servicios con el 3% por cada año de servicios.

Los derechos habientes tenían el 50% del beneficio durante 15 años.

Se reconocieron todos los servicios anteriores a la ley 4349, después de por la ley 11027 se amplió un descuento de hasta el 3% adicional sobre sueldos de los empleados quienes de haber reconocido servicios sin aportes efectivos.

Se comprobó que los aportes sobre sueldos no podían bajar del 13% o sea el doble del que se practicaba. Se transfirieron a la Caja \$925.000.000 por derechos adquiridos y el Estado le entregó un bono no amortizable de \$10.000.000 al 6% anual. El déficit de origen no podía bajar de \$64.000.000 que aumentaba constantemente por los nuevos afiliados y por la capitalización del déficit anual.

En 1920 se valuaron los beneficios en curso de pago en \$176.000.000 se tenía un pasivo de \$528.000.000. Las reservas sumaban \$71.100.000 y el déficit \$457.000.000

En 1924 se estimó que se necesitaban un aporte del 19,84% sobre los sueldos mas la mitad del primer sueldo y el importe del primer sueldo de cada aumento para cubrir los beneficios al ingreso. El déficit se calculó en \$1.063.700.000

En 1930 el valor de los beneficios en curso de pago llegaba \$419.000.000 con servicios acumulados a \$1.326.300.000 y el pasivo \$1.745.800.000

Las reservas acumuladas eran solo de \$58.000.000 y el déficit de \$1.687.880.000 como recurso se decreto el aumento al 8% del aporte del 5% y el Estado aporte el 4%.

El año 1934 nos da estos valores \$531.400000 con reservas acumuladas de \$59.900.000.

En ese mismo año se dictó la ley 11923 por la que se beneficia al personal de policía, bomberos y maestros que representaban el 11,8% del total de afiliados (privilegiados) en 1935 contra 47,9% en 1924.

Los afiliados por servicios comunes aportaron el 8% y el 10% los privilegiados mas la mitad del primer mes de sueldo y el primer mes de cada aumento. El Estado aporta el 6% sobre los sueldos y el 8% en el caso de los privilegiados mas las multas y sueldos de los empleos vacantes mas el bono de \$10.000.000 al 6% anual. Se da jubilación ordinaria con 30 años de servicios y 55 años de edad compensando con dos años de exceso en los servicios uno de falta en la edad y dos de exceso en la edad con uno de falta en el tiempo de servicios.

Jubilación ordinaria con 25 años de servicios privilegiados y 50 años de edad pudiendose compensarse dos años de exceso con uno de falta en la edad.

El importe mensual de jubilación se fija tomando como promedio los últimos 10, 20 ó 30 años de servicios 25 si es privilegiado, según que la antigüedad del afiliado al promulgarse la ley 11923 excediera de 20 años o quedara comprendida entre 10 y 20 ó no alcanzara a 10 años respectivamente.

El promedio se tomaba según la siguiente escala; 90% del importe hasta \$200 mas el 80% del excedente de \$200 hasta \$500; mas el 70% del excedente de \$500 hasta \$1000; mas el 60% del excedente de \$1000 hasta \$1500; mas el 50% del excedente de \$1500 hasta \$2000 mas el 40% del excedente de \$2000.

Pero no debe determinar un importe inferior a \$100 mensuales para la jubilación.

Se da jubilación ordinaria después de 30 años de servicios comunes rebajandose el importe resultante de la escala en 40% por cada año menor de los necesarios para alcanzar la jubilación.

Jubilación reducida después de 25 años de servicio privilegiado rebajándose el importe de la jubilación completa en 5% por cada año de (servicios y 17) falta en la edad necesaria para alcanzar esa jubilación por invalidez después de 20 años de servicios por el 3% del importe de la escala por año de servicios y 17 años de servicios privilegiados por el 3,6% de la citada escala por cada año de servicios.

Se otorga jubilación por invalidez en acto de servicio computándose como antigüedad mínima 15 años de servicios. En caso de muerte se otorga el 50% de la jubilación a los derechos habientes después de 20 años de servicios y 17 años de servicios privilegiados.

Las pensiones son vitalicias para las viudas pero

para los demas derechos habientes no duran mas de sus aportes) 15 años .Los cesantes con no menos de 10 años tienen derechos a la devolucion de sus aportes mas el tanto por ciento de los intereses capitalizados

4. Con fecha 28 de Noviembre de 1946 y por decreto 20271 se promulgaron las reformas a la ley 4349 que fueron sancionadas por el Congreso por ley 12887 del 14 de Noviembre de 1946

Se modifica el art 17. El monto de \$100 se baja a \$70 Rige tambien para el Poder Judicial y Cuerpo diplomático.

El art 18 sufre una agregación se le incluye los jubilados por retiro voluntario. Cuyo monto es del 2,5% del sueldo promedio, si pasa de los 45 años se bonifica con el 1,25%

Art 19 .en lugar de 20 años se reduce a 10 años. el plazo para la jubilación extraordinaria.

Art 25 se aumenta el promedio de los sueldos hasta 15 años.

Art 27 a los empleados despedidos se le devuelven todos los descuentos al 3% anual.

Art 31. Se otorga jubilación por retiro voluntario a los afiliados con 20 años de servicios y 40 años de edad .El monto será del 3% y se lo bonifica al exceder de los 40 años con el 1,50%.

El resto de las reformas se refieren a las pensiones en donde se aumenta el porcentaje al 65% no pasando de \$200 por los excedentes el 50%, bonificándose con el 5% por copartícipe que pase de tres

La Camara de Diputados sanciono en Agosto de 1947, reformas a la ley 4349

El artículo 9º Establece jubilación del 100% para los sueldos hasta \$500 mas de \$500 hasta \$1000 el 90% del excedente mas los \$500., mas de \$1000 hasta \$1500, \$950 mas el 80% entre \$1000 y el excedente , mas de \$1500 hasta \$2000, \$1350 mas el 70% entre \$1500 y el excedente. De mas de \$2000, \$1700 mas el 50% entre \$2000 y el excedente.

5. En 1935 se obtienen los datos que a continuación se detallan;

Activo \$770.400.000

Pasivo \$1.901.700.000 Déficit \$1.131.300.000

Beneficios en curso de pago 20.619

Comparando con la valuación efectuada en el año 1930 resulta una disminución de \$690.300.000 sobre el total neto del déficit entre beneficios futuros y aportes futuros.

El reajuste de la ley 11923 significó la rebaja del déficit de la Caja de \$1.687.800.000 en el año 1930 a \$1.131.300.000 en el año 1935 a pesar de la disminución del 6% al 5%.

El déficit es tan grande que sus intereses superan al excedente de ingresos sobre las salidas. Se solicita un plan más prudente en la concesión de beneficios y amortización.

El déficit se podría anular cargando el Estado con los servicios de sus intereses y amortización o rebajando los beneficios y aumentando los aportes o finalmente combinando las dos soluciones, tratando de extinguir el déficit remanente en no menos de 30 años

El balance financiero de 1940 dice que la caja tuvo como recursos \$93.890.000 mientras que sus egresos fueron de \$76.700.000 es decir un superávit de \$17.100.000. Esto ha sido el resultado de la reforma del régimen legal, que introduce el límite de edad, inexistente antes, la restricción extraordinaria de las jubilaciones privilegiadas, aumento de los futuros beneficiados en los aportes y por haberse creado el aporte del Estado. Por la ley de reforma se establece una escala decreciente de beneficios, a mayor sueldo menor jubilación en proporción. Además en vez de tomarse el promedio de los últimos años se toma el promedio de los 10, 20 y 30 años según el tiempo de afiliación.

Con todas estas reformas que significaron mayores aportes y restricciones en los beneficios comenzaron a producirse superávits, tenemos en el año 1935 \$14.700.000 ; 1936 \$15.300.000 ; 1937 \$19.800.000 ; 1938 \$23.500.000 ; 1939 \$18.700.000 ; 1940 \$17.100.000

6 La última memoria de esta cajas da los siguientes resultados;

Recursos	\$154.385.000	
Salidas	\$112.638.000	Superávit \$41.474.000
Esta diferencia eleva el Fondo de la Caja a \$282.846.000 contra \$241.099.000 del año 1944		
Al 31 de Diciembre de 1945 la situación de la Caja;		
Activo	\$315.825.000	
Pasivo	\$ 32.978.000	Fondo \$282.846.000

Los recursos se formaban;	
Contribución de empleados	\$87.118.000
" del Estado	\$57.415.000
Renta , intereses y otros	\$ 9.851.000
Total	<u>\$154.385.000</u>

Erogaciones;	
Jubilaciones y pensiones	\$107.369.000
Otros beneficios	\$ 417.000
Contribuciones, otras Cajas	\$ 1.415.000
Gastos de Administración	\$ 3.436.000

Total	<u>\$112.638.000</u>
-------	----------------------

Comparando los totales con el ejercicio anterior se observa un aumento relativo del 24,21% y 14,75% respectivamente.

Los factores que gravitan son varios, pero el considerable aumento en el número de afiliados en razón del mayor ingreso de empleados a la administración Nacional es un factor importante en las mayores recaudaciones por aportes, aumentados con el correlativo aporte del Estado.

La suma recaudada por aportes;

1941	personal \$1310.703	patronal \$1365.427
1942	\$2748.000	\$1381.032
1943	\$3158.000	\$1888.000
1944	\$8279.000	\$5509.000
1945	\$15.481.000	\$10.709.000

Ha sido importante la afiliación de nuevos empleados en el régimen, por lo que podemos deducir la importancia extraordinaria que ello tiene para los futuros compromisos con relación al conjunto de afiliados activos.

El aumento de los haberes alcanzo a la suma de \$6.177.000. Los beneficios en vigor; 42.745 beneficiarios con un haber mensual de \$8.433.000 comparado con 1944 arroja una diferencia en más de \$501.400. Las pensiones reincorporadas con carácter vitalicio ascienden en 1945 a \$158.853 comparado con 1944 aumentó en \$17.299 lo que nos da un total de salidas

de \$6.224.000

Comparando con el año 1935 el número de jubilados y pensionistas aumentó en 22.054 y el haber mensual en \$4.249.000 o sea un crecimiento que duplica los beneficios y haberes .

Es necesario destacar la influencia que significa el acrecentamiento del número de afiliados activos por las consecuencias técnicas administrativas.

En efecto, suele considerarse como índice suficiente de prosperidad el superávit financiero anual que resulta del Estado General. Tal creencia es equivocada. A ella induce el hecho de prescindirse en el Estado General de las partidas correspondientes al movimiento de recursos y compromisos potenciales. Si la situación edonómica se estableciera con carácter integral, es decir, considerando el valor actual de los recursos y compromisos futuros, así como el de los ya contraídas con los actuales jubilados y pensionistas, se vería que sólo por concepto de estos últimos, las obligaciones de la Caja han aumentado en \$84.495.000 durante el pr ejercicio del año 1945. Es decir, un aumento superior al superávit de \$41.747.000 que arroja el estado simplemente financiero.

Resulta de comparar el valor actual que representan los beneficios en curso de pago al 31 de diciembre de 1945 \$1.151.000.000 igual concepto al año 1944 \$1.066.000.000. aumento de obligaciones \$84.495.000.

En modo alguno puede pensarse, entonces que la situación por que atraviesa la institución sea el fruto de una normalización en el mecanismo económico financiero. Es necesario equilibrar el monto de los compromisos mediante el ajuste de las bases financieras, constituyendo las reservas matemáticas técnicamente calculadas. Tal es el comentario que realizan las mismas autoridades de la Caja.

El superávit del ejercicio es mayor al del año 1944

Los superávits de los cinco últimos años; y Fondo de

1941	\$15.055.000	la ley	\$183.693.000
1942	\$16.155.000		\$199.849.000
1943	\$15.115.000		\$214.965.000
1944	\$26.134.000		\$241.099.000
1945	\$41.747.000		\$282.846.000

El valor numérico de la cantidad de afiliados desde Febrero de 1941 a Marzo de 1944

Febrero de 1941	195.964
Diciembre 1941	200.911
" 1942	208.166
" 1943	210.471
Marzo 1944	212.005

El valor actual de los beneficios existentes al 31 de Diciembre de 1942 al 31 de Diciembre de 1945:

1942	36.659	\$902.856.000
1943	39.292	\$969.615.000
1944	42.677	\$1066.546.000
1945	45029	\$1151.041.000

Resultado comparado entre los superávit y los déficit que resultan de los valores actuales desde el año 1941 hasta el año 1945.

1942	Superávit	Déficit	Total que se acumula
	\$16.155.000	\$61.000.000	\$44.845.000 al déficit
1943	\$15.115.000	\$66.759.000	\$51.644.000 de la Caja
1944	\$26.134.000	\$96.931.000	\$70.797.000
1945	<u>\$41.747.000</u>	<u>\$84.495.000</u>	<u>\$42.748.000</u>
	\$99.151.000	\$39.185.000	\$210.034.000

Mientras los resultados favorables de cada ejercicio, nos da una suma mayor de los 99 millones de pesos el monto de los compromisos asciende en igual período en más de 309 millones de pesos lo que incrementa el déficit de la caja en más de 210 millones de pesos

## II. Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros Ferroviarios.

1. Creada por ley 9653 de 21 de Junio de 1915, decreto reglamentario de 1 de setiembre de 1915. Completada la ley por la organización de la Caja ley 10650 con varios decretos complementarios, decreto reglamentando la ley 10650 del 16 de Agosto de 1919. Varias leyes posteriores modificaron parcialmente la ley de organización.

La creación de la Caja nace en nuestro país a raíz de las numerosas huelgas llevadas a cabo por los trabajadores ferroviarios, perjudicando esos movimientos a la economía del país, pero necesario es destacar la justicia de estas huelgas como así lo reconoció el gobierno. El artículo 11 de la ley de creación establece la prohibición de las huelgas con la pena de perder el empleo y los derechos jubilatorios y aportes realizados.

2. Por dicha ley se otorga jubilación para todos los empleados y obreros ferroviarios que contribuían con el 3% fijando para las empresas una contribución del 5% sobre los sueldos.

La ley orgánica estableció más tarde un aporte del 5% sobre los sueldos hasta \$1000 más el primer mes de sueldo más el importe del primer mes de cada aumento, las empresas debían aportar el 8% sobre los sueldos sin límite.

3. Concede jubilación ordinaria después de 30 años de servicios y 50 años de edad tomándose como promedio mensual el de los últimos cinco años y se calcula; 95% sobre los primeros \$100 más el 80% del exceso entre \$100 y \$300; el 70% del exceso entre \$300 y \$1000; dando jubilación máxima con \$745 y una mínima de \$120. Se pueden jubilar con 30 años de servicios y no menos de 45 años de edad. El importe mensual es de 75% de la jubilación ordinaria. Después de 10 años de servicio con 50 años de edad se otorga jubilación por retiro voluntario siendo el importe del 2% de la jubilación ordinaria por cada año de servicio.

Se otorga jubilación por invalidez después de cinco años de servicios; por invalidez en servicio sin requisito de antigüedad, su importe es 10% de la jubilación ordinaria por año de servicio hasta 100% como máximo.

Se otorga pensión a los derechos habientes del causante en proporción al 50% del beneficio que este recibía. El importe mínimo de pensión es de \$75 al mes. La caja administrada por un presidente designado por el Poder Ejecutivo y cuatro representantes de las empresas y cuatro de los afiliados.

4. El decreto 14534 del año 1944 modificó la ley 10650 estableciendo las siguientes asignaciones, para



el personal el 8% y para las empresas el 12%  
Establece el monto de la jubilación ordinaria sobre la base del promedio que haya percibido durante los últimos quince años con la siguiente escala;

hasta \$100 de sueldo 92% entre \$100 y \$300

92% mas el 78% de la diferencia entre el promedio básico y \$100;

entre \$300 y \$1000, \$248 mas el 70% de la diferencia entre el promedio básico y \$300

entre \$1000 y \$1500, \$738 mas el 60% de la diferencia entre el promedio básico y \$1000.

No podrá bajar nunca de los \$70 mensuales,.

El monto de la jubilación por invalidez se establece sobre la base del promedio de los últimos 10 años

Corresponde jubilación extraordinaria cuando se tenga más de 10 años de servicios y 50 años de edad, calculándose a razón de 2,4% de la ordinaria por cada año de servicios.

5. Sus reservas se invierten en títulos de la deuda pública hasta el 40% de las reservas en préstamos hipotecarios a sus propios afiliados para casa habitación. El Estado corre con el déficit resultante. Se creyó en un principio que a los 10 años la caja poseería 155 millones de pesos de reserva, no tomándose en cuenta el pasivo existente por lo que fue necesario la reforma de la ley

En 1935 se sanciona la ley 12154 ante la amenaza de la imposibilidad de pagar, aumentándose el importe de los afiliados desde abril de 1935 al 6% sobre los sueldos y de 5 a 10 años el mínimo de servicios para la jubilación por invalidez

En el año 1936 se invirtieron en títulos \$282.700.000 en préstamos \$61.000.000, en empresas deudoras \$54.500.000 y otros \$6.400.000 el total \$404.600.000

El 50,7% de las jubilaciones ordinarias excedían de \$200 al mes, las entradas alcanzaban a \$56.000.000 y en 1937 a \$58.500.000. El alivio producido por las reformas de la ley 12154 han sido insuficientes

El 24 de Abril del año 1941 el Poder Ejecutivo por decreto suspendió los beneficios de la jubilación hasta tanto el Congreso sancionase las modificaciones que el P.E. proponía. Los ingresos ascendían a \$55.200.000 y los egresos \$71.400.000 y el déficit \$16.000.000. Los compromisos que debía atender se estimaban en \$888.000.000, llegando las reservas al 42,67% de esa deuda cierta y solamente para cubrir el interés del 4% del déficit de capital se necesitaba un ingreso extraordinario de \$20.000.000. Los beneficiarios aportaron \$78.000.000 y recibieron \$575.000.000 siendo cubierta la diferencia por los empleados en actividad, quienes ven disminuidas sus reservas.

6. De acuerdo a la memoria del año 1945 el capital de la Caja ha continuado aumentando, proceso comenzado en 1943 con un incremento de \$35.400.000 reducido a \$30.290.000 en el año 1944 para alcanzar en 1945 \$40.900.000.

El capital sufrió una descapitalización intensa en el período 1938 al 1942 habiéndose reducido a \$329.000.000 en el año 1942 para llegar en 1945 a \$435.800.000.

Estos incrementos favorables se producen por los nuevos ingresos que dispuso la ley 12825 y el decreto 14534.

Tenía la caja 50.325 beneficios vigentes al 31 de Diciembre de 1945. La suma anual de esos beneficios es de \$75.900.000 y necesitaría tener acumulado \$792.400.000.

Comparando el capital \$435.800.000 y el compromiso cierto \$792.431.000 tenemos el déficit. La suma de \$0,55 por peso de haber concedido es lo que la caja podía responder en 1945.

Los ingresos y egresos comparados nos dan un superávit para 1945 de \$28.050.000.

Ingresos \$109.976.000, egresos \$81.926.000.

Los totales de ingresos y pagos para 1945 aumentaron en \$20.748.000 y \$11.796.000 respectivamente siendo el superávit de \$8.952.000 comparado con el año 1944.

El aumento de los ingresos se debió al incremento de los depósitos de las empresas que fué de \$19.514.000 mayor que 1944. La renta de títulos mayor en \$1.342.000 y los préstamos \$279.800, mientras que los préstamos hipotecarios fué menor en \$388.000.

En los pagos por beneficios se abonaron sumas mayores en \$11.233.000, para los jubilados aumentó en \$5.433.000 y para los pensionistas \$5.840.000. El aumento por pagos de jubilaciones y pensiones aumento hasta 1942 desde las reformas llevadas a cabo según la ley 12154., salvo 1935.

Los títulos de renta depositados en el Banco Central alcanzaba a \$259.900.000 mayor en \$45.000.000 a 1944.

La Nación abonó \$9.900.000 pertenecientes a años anteriores debiendo todavía \$15.000.000 de los cuales \$5.000.000 corresponden a 1944 y \$10.000.000 a 1945. El déficit de la contribución de las empresas llegó en 1945 a \$81.040.000 menor a 1944 en \$645.000.

Las empresas ferroviarias desde el comienzo de las actividades de la caja dedujeron los gastos que le ocasionaba la aplicación de la ley 10650. La Caja inició juicio y el fallo le resulto adverso, pues se le reconoció a las empresas el derecho a descontar los gastos en que incurrieran.

En 1945 el personal afiliado alcanzaba a 172.800. La memoria en el capítulo referente al cálculo actuarial nos dice, para conocer el porcentaje de seguridad económica que puede conceder una institución a sus beneficiarios, es indispensable conocer el importe, que a una fecha determinada, representa el valor de sus compromisos por las rentas vitalicias concedidas y que se encuentran en esa fecha. Con tal motivo se ha determinado el valor actual de los 50.325 beneficios que al 31 de Diciembre de 1945 se hallaban en vigor distribuidos en 27.416 jubilaciones y 22.909 pensiones.

el valor actual de las jubilaciones	\$486.235.000
el valor actual de las pensiones	\$222.559.000
el valor actual de las pensiones subsidiarias	\$ 83.636.000
Total general del valor actual	\$792.431.000

#### Comparación entre el Capital y los Compromisos

Años	Capital acumulado	Valor actual benef. en vigor	Déficit
1941	350.179.000	895.259.000	545.080.000
1942	329.152.000	739.112.000	409.960.000
1943	364.567.000	725.319.000	360.751.000
1944	394.863.000	784.918.000	390.054.000
1945	435.856.000	792.431.000	356.574.000

El capital siempre fué en aumento hasta 1935 en que sufrió una baja de \$378.000 volvió a incrementarse al año siguiente hasta 1938 en que comienza un período de descapitalización hasta 1942 en que se incrementa en \$106.000.000 en el período 1942/1945.

III. Caja de Jubilaciones y Pensiones del personal de empresas particulares que prestan servicios públicos y el de hospitales, sanatorios, etc.

1. Creada el 28 de Enero de 1921 por ley 11.110 reglamentada por decreto 685 de 1928, completada por ley 12643 y su decreto reglamentario sobre régimen de préstamos. Decreto 10315 de 1944 incorporando al personal de hospitales, sanatorios, etc Decreto 26774 de 1944 incorporando empleados y obreros de las ex compañías de omnibus, colectivos y tranvías que pasan a la Corporación de Transportes de la Ciudad de Buenos Aires, decretos convertidos en ley en 1946 conjuntamente con el decreto 14744 de 1946 que incorpora al personal de empresas de jurisdicción provincial.

El autor del proyecto de ley de formación de la caja decía, si los municipales tienen jubilaciones, estas empresas que al terminó de su concesión han de pasar a la Municipalidad, -se dejaba en situación de desigualdad a su personal. Es decir no se tenía en cuenta para nada las razones doctrinarias y sociales que son la base de los seguros sociales.

2. Los recursos se forman con el aporte del 5% sobre los sueldos hasta \$1000 por parte de los empleados, no computándose el exceso de \$1000, más el primer mes de sueldo más el primer mes de cada aumento.

Las empresas aportan el 8% y el Estado contribuiría cuando se fijara su proporción

3. Se otorga jubilación ordinaria después de 30 años de servicios y 50 años de edad tomándose como promedio lo recibido mensualmente durante los últimos cinco años, cubriéndose;

95% de los primeros \$100	más el 80% del exceso entre
\$100 y \$300	más el 70% del exceso entre
\$300 y \$1000	

La jubilación ordinaria puede anticiparse por los que tienen 30 años de servicios y no menos de 45 años de edad. Se rebaja en 5% el importe correspondiente a la jubilación ordinaria por cada año en defecto de 50 años en la edad. Después de 10 años de servicios y 50 años de edad puede obtenerse jubilación ordinaria por cada año de servicios.

La jubilación por invalidez se obtiene después de 10 años de servicios y sin otro requisito, equivale al 5% de la jubilación ordinaria por cada año de antigüedad. Se otorgan pensiones por el 50% de lo que le corresponden al jubilado en favor de sus derechos habientes

La administración a cargo de un directorio integrado por un presidente designado por el Poder Ejecutivo, cuatro representantes de las empresas y cuatro de los afiliados

5. Ha sido causa de déficit el reconocimiento de servicios anteriores a la creación mediante el descuento de 3% adicional en el sueldo del afiliado activo y rebaja del 10% en las jubilaciones y pensiones. En 1929 había 41.900 afiliados y beneficiarios, en 1936, había 43.200 con 5700 jubilados que importaban un total de \$769.700 y pensiones 2000 con \$126.000

Las reservas en 1936 en títulos y cédulas sumaban \$839.000 los préstamos hipotecarios \$4.000.000 y los quirografarios \$1.700.000

Al 31 de Diciembre de 1940 contaba con 51075 afiliados con cerca de 40.000 en jurisdicción nacional Permitiéndose la adhesión de las provincias al sistema .

El capital de la Caja en 1940 ascendía \$154.557.000 siendo su déficit de \$57.256.000.

Se concedieron 2551 jubilaciones ordinarias por valor de \$471.544.000. Por invalidez 4280 jubilaciones con una erogación mensual de \$537.123, por retiros voluntarios y otras categorías 619 afiliados con \$46.919 mensual; en total tenía en vigencia 7450 jubilaciones con un gasto mensual de \$1.055.000

6. Tomando el año 1940 vamos a ver la marcha de los recursos, gastos y sumas capitalizadas, en miles de \$

Año	Recursos	Gastos	Sumas capitalizadas	Fondo de a
1940	24.402	16.513	7.889	154.557 <sup>ey</sup>
1941	25.302	17.621	10.122	162.238
1942	27.220	19.545	7.674	169.913
1943	31.123	21.000	10.122	180.036
1944	34.472	22.428	12.043	192.079
1945	45.180	23,956	21.224	213.303

El personal afiliado;

año	año
1940	1941
51.075	53.193
1942	1943
60.162	73.615
1944	1945
99.635	104.266

El personal afiliado por serie; Años, 1943, 1944, 1945

Serie	1943	1944	1945
A (Tranviarios)	39.101	38.329	39.625
B (Telefonista, etc)	15.144	15.935	17.370
C (Gasistas, Elec.)	18.359	20.921	20.450
D (Aguas C. y S.S.)	1.011	1.023	1.100
E (Decreto 10135)	173.615	23.427	25.721

Total 73.615 99.635 104.266

## Valor actual de los compromisos en curso de pago

Años	Jubilaciones	Pensiones	Totales
1925	17.937.000	1.883.000	19.821.000
1940	180.398.000	31.415.000	211.814.000
1942	206.466.000	37.459.000	243.925.000
1943	225.720.000	41.254.000	266.975.000
1944	241.849.000	44.058.000	285.907.000
1945	250.058.000	46.974.000	297.032.000

## Comparación del Capital y el Valor Actual

año	Capital	Valor Actual	Déficit
1943	180.036.135	266.975.000	85.139.000
1944	192.079.000	285.907.000	93.900.000
1945	213.303.000	297.032.000	83.700.000

## Comparación del déficit y la deuda de la Corporación

Año	Déficit	Deuda de la Corporación		
		Anterior	Posterior	Total
1943	85.139.000	55.513.000	16.943.000	72.456.000
1944	93.900.000	58.677.000	23.810.000	84.177.000
1945	83.700.000	61.957.000	31.457.000	95.214.000

En la deuda incluimos; la deuda originada por la falta de aportes devengados con posterioridad a su constitución (Posterior).; la deuda originada por la falta de aportes patronales de empresas antecesoras. (Anterior).; la deuda originada por el decreto 137.133 que incluimos en el total para abreviar.

En el año 1940 la deuda de la Corporación de Transportes de la Ciudad de Buenos Aires ascendía a \$52.000.000.

El aporte patronal no se hizo efectivo porque la ley establece que las empresas podrán obtener el aumento de las tarifas para cubrir los aportes y como ese aumento no fué autorizado las compañías se negaron a realizar su aporte. Cuando se creó la Corporación se previó esta situación estableciendo que ella deberá amortizar la deuda originaria en 20 años sin perjuicios de los aportes que le corresponden aportar en el momento de la constitución mejor dicho de entrar a funcionar.

La Corporación no cumplió y la deuda se elevó en 1945 a un total de mas de \$95.000.000 dando origen a un grave problema para la Caja. En comunicación al Secretario de Trabajo y Previsión las autoridades

des de la Caja le solicitan que por lo menos se resuelva el ingreso de los aportes que se deven gen en el futuro. El Ministerio del Interior dispuso la formación de una comisión especial para que estudiase y propusiera soluciones, dicha comisión dió termino a us labor el 17 de Mayo de 1946 sin que el Poeder Ejecutivo haya adoptado ninguna resolución. En varios diarios y debates parlamentarios se han dejado oír rumores que dan lugar a suponer que se ha de aumentar las tarifas para poder afrontar la situación financiera. porque pasa esta Caja.

IV. Caja de Jubilaciones del Personal de Empresas Bancarias, de Seguros, Reaseguros, Capitalización y Ahorro.

1. Creado por ley 11232 del 1 de Octubre de 1923 fué reorganizada por ley 11575 de Diciembre de 1929 y Decreto ley 23682 de 1944. Modificada por varias leyes y decretos.

La razón fundamental que se dió para la creación de esta caja fué; si los empleados del Banco Nación del Banco Hipotecario y del Banco Provincia tenían sus respectivas jubilaciones porque no podían estar en un mismo pie de igualdad los demás empleados bancarios.

La ley 11575 introduce la jubilación por cesantía después de los 15 años

3. La ley establece la devolución de aportes con intereses a los cesantes, se reconocieron las antiguas cuotas anteriores a la creación de la caja con el recargo del 2% sobre los sueldos a pagar por las empresas, insuficiente para equilibrar el pasivo Recursos a cargo del empleador 5% sobre sueldos hasta \$500; 6% sobre sueldos de más de \$500 hasta \$1000 y 7% sobre sueldos que excedan de \$1000 hasta \$1500 mensuales.

Además el primer mes de sueldo en 20 cuotas mensuales y el importe del primer mes de cada aumento.

Las empresas contribuyen con el 10% sobre los sueldos. Se otorga jubilación ordinaria después de 30 años de servicios y con 50 años de edad; se considera sueldo básico el promedio mensual de los últimos cinco años. El importe de la jubilación resulta del 75% de los primeros \$500 de dicho promedio, por cada año de servicios en exceso de 30 se agrega el importe así resultante  $1\frac{1}{2}\%$  del sueldo básico.

Después de 30 años de servicios y 45 años de edad se obtiene jubilación ordinaria reducida en 5% de la completa por cada año que falte para alcanzar los 50 años de edad.

Se da jubilación por invalidez; después de 10 años de servicios por el  $3\frac{1}{2}\%$  de la jubilación ordinaria que le correspondería por cada año de servicio pero no más del 100% de la jubilación ordinaria

Corresponde la jubilación por retiro voluntario o cesantía a todo cesante con más de 15 años de antigüedad o al que egresa por cualquier causa después de 20 años de servicios. En ambos casos el importe mensual del 2% de la jubilación ordinaria por año de servicios

En el subsidio por invalidez se otorga un mes del promedio de los sueldos percibidos por cada año de servicios (desde), por fallecimiento se otorga igual importe En ambos casos antes de 10 años de servicios desde que en adelante los derechos son mayores.



Las pensiones consisten en el 50% de la jubilación del causante otorgándose a los derechos habientes por fallecimiento del causante en servicio, después de 10 años el 50% de la jubilación por invalidez que correspondía en ese momento

La devolución de aportes a los cesantes consiste en el reintegro de sus aportes más intereses capitalizados al 5% anual y a los renunciados después de 10 años de servicios reintegro de sus aportes.

El directorio está integrado por un presidente designado por el Poder Ejecutivo, dos representantes de las empresas y dos de los afiliados

5. La inversión de las reservas se limitan a la adquisición de títulos de la deuda pública de la Nación pudiéndose invertir hasta el 50% de las reservas en préstamos en garantía hipotecaria y seguro de vida por el importe del saldo de la deuda, a sus propios afiliados, para adquisición de la casa habitación

En 1925 teníamos 94 empresas con 8200 empleados, desde ese año hasta 1935 aumentó el déficit en más de \$8.000.000 por la conversión de los títulos del 6% al 5%. Se reconocieron las antigüedades anteriores a la creación de la caja

Hay que tener en cuenta que en esta caja las empresas ocupan individuos de edades muy diversas en razón de la variedad de servicios que cumplen. Los empleados ingresan desde los 12 años en adelante determinando sueldos y escalas distintas

Del estudio realizado por los actuarios se destaca que todo nuevo afiliado con menos de 25 años de edad al ingreso origina cargos mayores que los recursos con 25 años más o menos (origen) equilibra unos con otros y deja superávit a la caja los que ingresan con más de 25 años de edad.

Desde 1924 a 1928 los ingresados en promedio incorporaron déficit a la caja pero en adelante hasta 1932 se produjo superávit creciente de tal manera que no se pudo prever si los futuros afiliados cubrirán, en promedio los beneficios que se le acuerdan.

Mientras no sea uniforme la edad de ingreso será peligroso admitir compensaciones de costo entre afiliados de distinta edad. El equilibrio del sistema no debería basarse en la concesión de beneficios según tiempo de servicios y sueldos finales sino en el monto de los aportes originarios por los afiliados de un mismo grupo, beneficiándose con la parte abandonada por los prematuramente eliminados. En 1929 tenemos 9200 afiliados; 1932 tenemos 9100; en 1935 9300; y en 1938 10700.

Las reservas se invierten en títulos nacionales \$80.000.000 en préstamos hipotecarios \$9.400.000 y en otros \$1.000.000 total \$90.000.000 para 1938

6. En 1940 su capital ascendía a \$103.000.000 acrecentado en \$6.500.000 con respecto a 1939 que era de \$96.900.000, los ingresos del ejercicio fueron de \$12.400.000 siendo sus principales rubros el aporte de las empresas de \$4.000.000; el de los afiliados \$2.300.000 y la renta de títulos \$4.700.000, los egresos alcanzarían la suma de \$5.800.000 con su principal rubro \$5.200.000 destinado al pago de las jubilaciones y pensiones en vigencia. El total de empresas afiliadas era de 104 con un personal de 11.025 afiliados. Las jubilaciones sumaban 1.251 con una erogación mensual de \$377.000, las pensiones en vigor suman 522 con un importe mensual de \$70.290

Tiene préstamos hipotecarios por un importe de \$13.000.000 distribuidos en 979 préstamos. Se cancelaron \$3.500.000 encontrándose en vigor préstamos por valor de \$9.590.000

El último balance actuarial del año 1933 estimaba el déficit en \$30.300.000 con un activo de \$115.000.000 contra un pasivo de \$145.000.000. Contando ese año la caja con un capital de \$60.000.000 con 8.890 afiliados con promedio de sueldos de 280 mensuales

Contaba al 31 de Diciembre de 1944 con 12.500 afiliados, estimándose que con la incorporación del personal de las empresas de seguro, etc llegaría a 21.000 afiliados. El cálculo de ingresos para 1945 se calculó en \$24.840.000

Con fecha 4 de setiembre del año 1944 se incorporó por decreto, a esta caja al personal de las empresas de seguros, reaseguros, capitalización y ahorro; Entre el decreto 23682/44 y la ley (12500) 11575 tenemos las siguientes diferencias;

El personal bancario según la ley aporta el 5% hasta sueldos de \$500, el 6% entre \$500 y \$1000, y el 7% entre \$1000 y \$1500, de acuerdo al decreto ley, le el personal que se incorpora debe aportar el 8% hasta \$1500, suma máxima sobre la que se debe aportar. La contribución patronal pues del 8% se pasa al 10%. La contabilización debe hacerse por separado para ambos sistemas y como aporte extraordinario, para cubrir los déficit por antigüedad se establece un 2% adicional. La contribución adicional del personal se fijará más adelante de acuerdo a los cálculos actuariales.

V. Caja de Jubilaciones y Pensiones de Periodistas.  
 1. Ley de creación 12581 del 27 de Junio de 1939. Decreto ley de organización 14535 del 3 de Junio de 1944, siendo este decreto ley reglamentado por otro decreto ley 28131 del año 1944 y dos decretos del año 1945.

2. El capital de la caja se formará con los aportes de los empleados según la ley 12581; 7% hasta \$1000 se harra efectivo el descuento, en sueldos mayores no se efectuará descuento sino hasta dicha cantidad; más el primer mes de sueldo abonados en 36 cuotas se considerandose cómo sueldo máximo \$1000; con la diferencia del primer mes de sueldo por aumentos. Las empresas aportan el 3½% de los sueldos y remuneraciones e y el Estado el 5% de los sueldos y remuneraciones de los empleados de las empresas periodísticas. Existiendo un aporte del 10% del importe de las publicaciones avisos oficiales que se acuerden a las empresas.

Esta ley modificada por el decreto 14535 que establece la formación del capital; con los fondos acumulados por la caja creada por imperio de la ley básica. Los empleados aportan, mayores de 18 años 7½%. Las empresas 3½% más el 2½% para cubrir el triple aporte correspondiente a los servicios prestados con anterioridad a la vigencia de la ley 12581. El Estado con el 5% de los sueldos y remuneraciones. Existiendo una contribución en estampillas especiales que se fijan en los recibos por publicación de avisos y edictos por valor que va de \$0.50 siendo el valor del aviso de \$5 hasta \$500 por valor de \$5000 los avisos, mayor valor de \$100 por cada \$1000 o fracción. Se invierten los fondos en títulos de la deuda pública, pudiéndose invertir hasta el 60% de los fondos capitalizados en préstamos hipotecarios y ordinarios a sus afiliados y jubilados.

La administración de la Caja estará a cargo de un directorio compuesto; por el presidente de la caja creado por la ley 11110. Por un representante de las empresas y otro de los empleados de la Caja 11110 y por un representante de las empresas y otro de los empleados (de la caja) comprendidos en esta ley.

3. Se da jubilación ordinaria a los 55 años de edad y 30 años de servicios, otorgando hasta \$100 de sueldo el 90%;

entre \$100 y \$300; \$90 más el 75% de la diferencia entre \$100 y el sueldo promedio entre \$300 y \$1000; \$240 más el 65% de la diferencia entre \$300 y el sueldo promedio.

Se otorga jubilación reducida por haber prestado 30 años de servicios y con 50 años de edad, el monto de la jubilación es igual a la ordinaria reducida en un 3% por cada año de edad que le falte para llegar a

los 55 años de edad

Recibe jubilación por retiro voluntario el que ha prestado 15 años de servicios y 50 años de edad, monto igual a 12% de la jubilación ordinaria por cada año de servicios

La jubilación por invalidez se otorga por haber prestado más de 10 años de servicios, por encontrar se inválido, física o intelectualmente total o parcial, permanente o transitoria, monto igual al  $3\frac{1}{2}\%$  de la jubilación ordinaria por cada año de servicio.

Tiene derecho a la devolución el declarado cesante, de lo que aportó más el 4% anual por intereses.

Se otorga pensión a los derechos habientes del afiliado fallecido, por un monto igual al 50% de la jubilación que gozaba o del derecho que tenía

Los herederos tienen derecho a un subsidio si no deja derecho a pensión igual al monto de los aportes personales y patronales más un 4% de interés capitalizado anualmente

Se dan préstamos en efectivo con garantía de primera hipoteca, no superior a \$20000 al personal con más de 10 años de servicios. El interés será del 6% anual, se otorgan préstamos en efectivo con más de cinco años de servicios hasta 6 meses de sueldo, estos préstamos se amortizan en un plazo no mayor de 36 meses.

La caja de periodistas tenía en 1940 un capital acumulado de \$4.000.000, el número de afiliados llegaba a 5646, las entidades patronales era de 1.677

6. Los aportes de la caja comparando 1945 con años anteriores;

año aportes del personal

1940 1.448.419

1942 1.344.472

1944 1.311.749

1945 1.781.514.

El aumento se debe al descuento obligatorio del  $7\frac{1}{2}\%$  sobre el sueldo de los mayores de 18 años. art 7 del decreto ley 14535, inc b)

año aportes patronal

1940 509.895

1942 515.999

1944 692.348

1945 1.377.720

El aumento se debe al (descuento) la contribución obligatoria para los empleadores del  $3\frac{1}{2}\%$  sobre los sueldos. Y a la contribución también de la empresa del  $2\frac{1}{2}\%$  destinada a cubrir el triple aporte correspondiente a los servicios prestados con anterioridad a la vigencia de la ley 12581. art 7 incisos c)

y d)

año aporte del Estado

1940	730.214
1942	741.592
1944	786.154
1945	1.173.627

El aumento se debe a la contribución del Estado igual al 5% de los sueldos. art.7 decreto 14535/44 inc.e)

El aporte del 10% sobre los avisos oficiales

año

1940	380.000
1942	416.000
1944	395.000
1945	543.000

El aumento se debe al art 7 inc e del decreto 14535. Los recursos, los gastos y las sumas capitalizadas teniendo en cuenta los años 1939, 1942, 1944 y 1945 respectivamente.

Recursos	Gastos	Sumas Cap.	Fondo de la Ley
1.058.000	28.000	\$1.029.000	1.029.000
3.324.000	105.590	3.219.000	10.487.000
3.793.000	130.301	3.663.000	17.390.000
5.698.000	573.900	5.124.000	22.524.000

Por el decreto 14535 del año 1944 se dispone la realización de los servicios a cargo de la Sección en forma integral según la memoria de la caja.

En el segundo semestre del año 1944 se comenzó a otorgar las prestaciones a los afiliados o sus herederos, hasta diciembre de 1945 se habían otorgado;

jubilaciones	92
pensiones	89
devolución de aportes	261
subsídios	3

El monto de los haberes de las jubilaciones y pensiones devengados hasta el 31 de diciembre de 1945 asciende a \$302.945 de los cuales \$177.196 corresponden a jubilaciones y \$125.749 a pensiones.

Lo pagado en concepto de devoluciones de aportes asciende a (\$9.266 a subsidios) \$180.545

En Diciembre de 1945 se dió comienzo al otorgamiento de préstamos (hipotecarios) personales a los afiliados habiéndose hecho efectivos en el ejercicio 533 préstamos por un total de \$848.256.

VI. Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de la Marina Mercante, Aeronáutica Civil y Afines.

1. Creada por ley 12612 del 30 de Setiembre de 1939 y reglamentada por Decreto ley 6395 del 1 de Marzo de 1946.

2. El capital se forma con los bienes y fondos acumulados por la caja creada por la ley 12612 y disposiciones complementarias; con el aporte mensual obligatorio de los empleados del 7% sobre las remuneraciones; con la contribución patronal del 9% del total de las remuneraciones; con la contribución adicional del 2% a cargo de las empresas para el reconocimiento de antigüedades y a su vez los empleados con el 1%. Las empresas de aeronavegación y navegación contribuirán con el 2% de los valores que perciban en concepto de flete por lo transportado entre puertos o aeropuertos argentinos y por transporte de mercaderías exportadas del país, con una contribución del 10% del valor de los pasajes aéreos a cargo de los usuarios; con una contribución del 2% sobre valores de tarifas de importación.

Los fondos se invierten en títulos de renta nacional, préstamos a los afiliados para viviendas individuales y colectivas.

3. Se otorgarán jubilaciones ordinarias después de haber prestado 30 años de servicios y 55 años de edad, para el personal embarcado 25 años de servicios y 50 años de edad. Se compensa el exceso de edad y el exceso de servicios a razón de dos años por un año y viceversa.

Se toma el promedio de los últimos quince años con una escala que va de los \$100 de promedio el 95% hasta más de \$3000 se da \$1385 más el 10% de la diferencia entre \$3000 y el sueldo promedio.

Jubilación ordinaria reducida, se otorga, en un 5% p por cada año que falte para los 55 años de edad siempre que tengan 50 años de edad y 30 años de servicios.

La jubilación por retiro voluntario a los que tengan 20 años de servicios y 55 años de edad a razón de un año menos por cada año excedente de edad hasta un máximo de 10 años, calculándose a razón del 2,5% del promedio de sueldos multiplicado por el número de años de servicios prestado.

La jubilación por invalidez se calcula a razón de  $3 \frac{1}{3}$  % de la ordinaria por cada año de servicios. Tienen derecho a pensión la viuda o viudo, los hijos por un importe del 50% de la jubilación que gozaba o a que tenía derecho el causante.

5. En 1940 acumuló la caja un capital de \$6.200.000 el personal afiliado era de 17.400 y las entidades patronales 762.

6. Desde Octubre de 1939 fecha de promulgación de la ley 12612 el organismo creado por la misma se

desenvolvio dentro del período de capitalización En el ejercicio del año 1945 se ha iniciado el otorgamiento de prestaciones mínimas ,elaborando su reglamentación orgánica y reestructurando su organización administrativa.

El balance clausurado el 31 de Diciembre de 1945 dió para la caja un superávit de \$23.016.000 con recursos por valor de \$ 23.442.382. y gastos por valor de \$425.562.

El resultado favorable constituye el máximo alcanzado desde su fundación y eleva su fondo a \$68.022.000 con un activo de \$72.154.953 y un pasivo de \$4.132.543.

Significa su resultado un aumento absoluto de \$10.563.000 y relativo del 84,82% comparado con el año anterior. El superávit significó el 98,18% de los recursos y su relación con el fondo es el de 33,84%.

Los recursos continúan ascendiendo llegando en 1945 a la cifra más alta registrada hasta ese entonces Si comparamos con los recursos de 1944 que se obtuvieron \$12.786.645 tenemos un aumento de \$10.655.737 dandonos un aumento del 83,33%.

Comparación de los recursos de 1945 y 1944			
	1945	1944	diferencia
Aportes de afiliados			
art 10 inc a)6%	6.473.710	4.820.306	1.653.404
art 10 inc b)4%	1.117.324	1.114.785	2.539
art 10 inc d)	518.685	353.604	165.080
Aporte patronal			
art 10 inc e)4%	4.514.265	3.281.591	1.232.673
Renta de Títulos	2.276.679	1.681.603	595.076
Fletes			
art 10 inc g)2%	1.889.418	1.529.480	359.938
Decreto 9738/45.2%	6.545.385		6.545.385
Multas			
art 10 inc h)	104.987	4.854	100.132
art 26	1.000		1.000
Intereses	588	326	261
carnets	337	92	245

23.442.382 12.786,645 10.655.737

El aumento registrado en el ejercicio se debe al decreto 9738/45 que declaró a las empresas de navegación nacional es y extranjeras sujetas al pago de la contribución prevista en el inciso g del artículo 10 de la ley 12612 para el transporte de mercancías exportadas del país.

Los fondos recaudados se invirtieron en títulos nacionales por valor de \$22,447.351 representando un valor nominal de \$23.565.000. El porcentaje de inversión alcanzó al 95,76% de los ingresos

El aumento de la recaudación permitió la adquisición de mayor cantidad de títulos que el año anterior acrecentándose las compras en \$9.911.418 significando un aumento del 79,06%

El total de títulos de la caja asciende a \$71.193.100 valor nominal.

Las salidas del ejercicio alcanzaron a \$449.506.

Los gastos de administración ascendieron a \$447.610 representando el 1.91% de los recursos.

Los pagos por anticipos de jubilación y pensión alcanzaron a \$1.895.

#### Capital de la Caja.

Aumentos registrados durante los años: Capital

Fondo al 31/12/40		Capital
		6.233.505
Año 1941	6.624.736	12.858.241
1942	9.037.288 n	21.895.529
1943	10.652.717	32.548.247
1944	12.453.673	45.001.921
1945	23.016.020	68.022.410

#### Compras de Títulos.

Año;	parcial	total
1940	5.950.000	5.950.000
1942	9.290.200	22.838.000
1943	11.880.000	34.718.100
1944	12.910.000	47.628.100
1945	23.565.000	71.193.100

Las empresas inscriptas al 31 de Diciembre de 1944 eran de 1731 estando en la capital y sus alrededores 1.176.



### VII. Caja Municipal de Previsión Social

Semejante a la Caja ferroviaria y a la creada en virtud de la ley 11110, agravada con algunos beneficios adicionales y beneficiada con un crecimiento mas lento en la escala de sueldos. Se reconocieron servicios anteriores a la creación de la caja sin cubrir ningún valor

Otorga jubilación ordinaria con 30 años de servicios y 50 años de edad tomando el promedio de los últimos cinco años de sueldos

Da jubilación por cesantía después de 20 años de servicios por invalidez y por retiro voluntario Por invalidez prematura y muerte en actividad se otorga un subsidio de dos meses de sueldos por una de servicios, igualmente se devuelven los aportes en caso de cesantía que no da lugar a retiro o jubilación .

Se acuerda pensión a los deudos del jubilado por 50% del importe de la jubilación

Los recursos se forman con el 5% sobre los sueldos que aportan los empleados y la Municipalidad el 8% por otros conceptos  $1\frac{1}{2}\%$  de los sueldos.

El ejercicio del año 1945 nos revela la incorporación al presupuesto de numeroso personal supernumerario. Aumento de sueldos al personal y Disminución del rendimiento de las inversiones por rebaja en el tipo de interés en las operaciones de préstamo hipotecario. etc.

En 1945 se capitalizaron \$4.300.000 más de \$1.900.000 que el año 1944 .Alcanza el capital a la suma de \$104.300.000

Las entradas experimentaron un aumento de \$3.200.000 mientras las salidas \$1.100.000. La tendencia de aumento de las salidas es ascendente.

Los elevados ingresos del ejercicio-\$20.600.000-y son los que permiten la capitalización ,no significa mejoramiento de la situación de la caja, es sólo aumento de compromisos

El número de afiliados pasó de 1944 a 1945 de 39.899 a 34.593. o sea un aumento de 3694 personas el 11,96%. Si bien los nuevos afiliados incorporan fondos a la Caja, esta asume compromisos que no estan compensados con los aportes recibidos. En su mayoría son empleados supernumerarios a quienes se les reconoce antigüedad por servicios prestados anteriormente a su afiliación

En 1937 ,valuando compromisos y aportes al 5% de interés y con los sueldos existentes y las condiciones de estabilidad en 1934 el régimen se consideraba equilibrado.

Pero se acrecentaron mas adelante los compromisos y disminuyeron los beneficios calculados en virtud de las secesiones.

En 1945 no es posible valuar al 5% los aportes y los

compromisos, sino a un tipo de interés más bajo, sobre todo si se considera la tendencia hacia la baja y el tiempo que abarcan los cálculos del régimen jubilatorio

Los nuevos afiliados en 1945 acrecientan los compromisos de la caja sin que sus aportes los equilibren. Los aportes aumentaron en 1945 en \$2.600.000 con relación a 1944 y los fondos capitalizados sólo en \$1.900.000. El incremento del capital es muy inferior al aumento del valor actual de los compromisos por jubilación y pensiones en curso de pago.

Año	Valor actual	Capital	Déficit
1940	115.944.000	90.000.000	25.944.106
1942	132.967.271	95.600.000	37.367.271

Estos años son al 5% de interés

Al  $4\frac{1}{2}\%$  interés

1942	139.259.548	95.600.000	43.659.548
1944	159.205.269	100.000.000	59.205.269
1945	167.133.465	104.300.000	62.833.465

La Caja ha experimentado un ingreso de recursos proporcionados por afiliados nuevos que podrá usar para hacer frente a sus compromisos por jubilaciones y pensiones en curso de pago. Los nuevos recursos alejan del presente un poco más el momento de la descapitalización

El aumento responde a que han crecido en 3694 los afiliados .

Los egresos del ejercicio suman \$15.861.319 superior en \$1.124.317 Si tomamos en cuenta el año 1945 Crecieron en los últimos 20 años de \$4.416.823 a \$16.332.234 mientras que los ingresos pasaron de \$9,156.823 a \$20.632.234, los primeros aumentaron en un 270% y los últimos en un 125%.

Se otorgaron ; en 1945

Jubilaciones por valor de \$	12.320.532.
pensiones	2.204.220
subsídios	524.084
retiros por cesantía	248.092
" por imposibilidad física	46.214
devolución de aportes	7.089

Total \$15.350.233

El número de asegurados llegó a 39.903 ; el capital \$149.966.000; el promedio por persona asciende a \$3.700 para afiliados y a \$4.138 para jubilados y exafiliados, con un término medio de \$3.758 el más alto alcanzado hasta esa fecha.

VIII. Régimen para el personal del comercio, actividades afines y las civiles.  
Creado por decreto ley 31665 del 22 de Noviembre de 1944.

Forma su capital con ;

el aporte obligatorio mensual del 7% mensual sobre las remuneraciones a cargo de los empleados más un adicional del 1%

el aporte obligatorio del 9% sobre el total de las remuneraciones mensuales a cargo de los empleadores más un adicional del 2%.

el importe que se abonará en estampillas a cargo de los compradores que es de \$0,10 hasta \$2 aumentando en \$0,50 por cada fracción de \$100 cuando pase de los \$200, todavía no se ha puesto en circulación.

Los fondos se invierten en ; títulos de renta nacional o en aquellos que tengan garantía del Estado en operaciones de préstamos, en la construcción de edificios para el instituto; en planes de edificación de viviendas individuales y colectivas para sus afiliados

Los beneficios que acuerdan son; jubilaciones ordinarias con 30 años de servicios para los hombres y 27 años para las mujeres con 55 años y 50 años de edad respectivamente. Se puede compensar el exceso de edad con la falta de servicio y viceversa con dos años por uno.

Se toma el promedio de los últimos 15 años de sueldos, hasta un máximo de \$1500 con la siguiente escala ; hasta \$100 de promedio el 90%; de \$100 hasta \$200, \$90 más el 85% de la diferencia siguiendo la escala hasta los \$1500 en que se dan \$725 más el 50% de la diferencia entre \$1000 y el sueldo promedio. Se otorga jubilación ordinaria reducida al afiliado varón con 30 años de servicios y 50 años de edad y a la afiliada con 27 años de servicios y 45 años de edad. El monto es igual a la ordinaria, reducida en un 5% por cada año o fracción mayor de 6 meses que le falte para llegar al límite de la jubilación ordinaria.

La jubilación por retiro voluntario se da al afiliado con un mínimo de 10 años de servicios computados y 55 años de edad. Se otorga el 2,5% del monto de la ordinaria, hasta su máximo por cada año de servicio computados

La jubilación por invalidez, con más de 10 años de servicios, excepto en accidentes del trabajo o enfermedad profesional en que se concede en cualquier época. En caso de invalidez física o intelectual, total o parcial, permanente o transitoria.

Se entiende por invalidez total la que impide ganar las 2/3 partes del sueldo o salario, la invalidez parcial se calcula teniendo en cuenta lo que percibía y lo que percibe.

La pensión se otorga con derechos a la jubilación y al afiliado que fallece en servicio activo con más de 10 años de antigüedad

El monto es del 50% de la jubilación que gozaba o a que tenía derecho el causante. Se otorgan subsidios a los despedidos y a los que abandonen el servicio para contraer matrimonio con más de 12 meses de contribuciones al fondo.

En el año 1945 tenía esta sección un Activo de \$2 09.900.000. Ingresos por valor de \$211.000.000 y salidas por valor de \$1.100.000.

Las rentas percibidas eran de \$2.249.979, el número de afiliados llegaba a 680.000 el mayor de todas las cajas, actualmente puede decirse que fácilmente llega al millón de afiliados.

IX. Régimen de previsión para el personal de la industria y afines.

Creado por decreto ley 13937 de 15 de Mayo de 1946

Su capital se forma;

con el aporte obligatorio del 7% mensual sobre las remuneraciones totales que perciban los obreros más un adicional del 1% a cargo de los empleados con el aporte del 9% más un adicional del 2% a cargo de los empleadores que tienen una contribución del 1/8% del importe bruto de las ventas que puede ser substituida a voluntad con el 3% de los sueldos mensuales

Se invierten los fondos en títulos hipotecarios, títulos de renta nacional, operaciones de préstamos, en construcciones de viviendas, en edificios para el instituto.

Se crea una libreta y estampillas de previsión por valor de \$0,01 hasta \$100.

Se otorgan jubilaciones ordinarias íntegras con 30 años de servicios para el hombre y 27 años para la mujer con 55 años y 50 respectivamente

Se reduce a 50 años y 25 años de servicios para los ocupados en trabajos insalubres. Hay compensación por exceso de edad con falta de servicios, a razón de dos años por uno y por exceso de servicios con falta de edad en la misma forma. Se calcula el haber mensual tomando como promedio el de los últimos 15 años de servicios con una escala que va de \$100 de promedio el 95% hasta más de \$3000 de promedio el valor de \$1385 más el 10% de la diferencia entre \$3000 y el sueldo promedio

Las jubilaciones ordinarias se pagarán a los beneficiarios, una vez concedida desde que se deja el servicio y a los despedidos que dejaron de percibir sus haberes

Jubilación ordinaria corresponde la disminución en un 5% por cada año o fracción de 6 meses que le falte para cumplir la edad requerida para obtener la jubilación ordinaria íntegra. Al afiliado varón con 30 años de servicios y 50 años de edad y a la mujer afiliada 27 años de servicios y 45 años de edad. La jubilación por retiro a los que tengan un mínimo de 10 años de servicios y 55 años de edad compensando los excesos y las faltas hasta un máximo de 10 años.

La jubilación se calcula a razón del 2,5% del promedio de sueldos multiplicado por el número de años de servicios computables.

La jubilación por invalidez se da para obtenerla es indispensable la invalidez física o intelectual,

permanente o temporaria y total o parcial y es necesario haber prestado como mínimo 10 años de servicios computables

El monto de la jubilación por invalidez se calculará a razón del  $3\frac{1}{3}\%$  de la jubilación ordinaria por cada año de servicios hasta su máximo

Se otorga pensiones a la viuda o el viudo, a los hijos y a los padres del causante y hermanas solteras El importe de la pensión sera igual al 50% d del haber jubilatorio.

Se otorgan subsidios a los despedidos y a los que contraen matrimonio con más de 12 meses de contribución al fondo de la sección.

LA forma de percepción; se ha creado un procedimiento nuevo de recaudación de los aportes, consistente en la adopción de la estampilla de previsión que debe adquirirse por los empleadores en las sucursales o agencias del Banco de la Nación para luego ser adheridas, como comprobante de pago a las libretas de afiliados. Estas estampillas fijadas mensualmente a la libreta por el empleador, son la constancia, para el obrero, que ha sido hecho el depósito de sus aportes y de los correspondientes al empleador A fin de facilitar el contralor del expendio de las estampillas por el Banco así como la determinación de los valores a aportar por los empleadores han sido confeccionadas tablas especiales, remitidas oportunamente a los industriales inscriptos

Para una mayor vigilancia de la percepción, se ha dispuesto que simultáneamente con la adquisición de las estampillas y su inserción en las libretas de los afiliados, los empleadores deben remitir las planillas mensuales de remuneraciones, conforme al modelo e instrucciones de que han sido provistos. Desde luego, que ha de coincidir el 19% del total de la planilla con la suma de las estampillas adheridas a las libretas de los obreros afiliados

A los cuatro meses de constituida la sección se contaban con 41822 empleadores y 749.172 afiliados con 209.354 libretas entregadas a los afiliados.

Esta inscripción representaba el pago de remuneraciones mensuales de \$116.088.143 al que corresponde un aporte mensual (19%) de \$22.056.747.

## CAPITULO IV.

## Crítica a nuestro sistema jubilatorio

La libertad intelectual y política dió a la masa trabajadora la responsabilidad para la adquisición de sus medios de vida, quedando por establecer que parte le corresponde al trabajo frente al capital. Los intereses del individuo y los del Estado son solidarios. Se trata de eliminar la indigencia del futuro, dándole los medios necesarios evitando que se constituya en carga para la sociedad.

El salario que gana no le permite formar una reserva para su vejez ni para casos de enfermedad o de ocupación.

El problema se ha querido solucionar en la República Argentina con las Cajas de Jubilaciones convirtiéndose estas en pesada carga para la sociedad. Este sistema elimina capitales humanos de la producción, cuando todavía pueden aportar importantes beneficios. Necesario es no malbaratar la capacidad productiva de la comunidad, con la consiguiente pérdida de riqueza.

Convertir en parásitos a los que están en la plenitud de sus fuerzas consiste el actual régimen; muchas veces encontramos jubilados que sienten necesidad física de trabajar y dedicados a otra actividad que no es la suya reciben salarios inferiores al resto de la masa laboriosa que no cuenta con el ingreso de la jubilación. Entre nosotros la  $\frac{5}{4}$  parte de la juventud de 20 años llega a los 50 años y más del 60% pasa los 60 años retirándose muchos con jubilación extraordinaria, para gozar de ingresos extraordinarios.

Mientras gente joven se retira de la labor, muchos son los ancianos imposibilitados para jubilarse a consecuencia de un régimen legal que no prevé las situaciones como la siguiente: Hace poco cumplió 50 años de servicios en los bancos un empleado que contaba con 65 años de edad, tanto por su edad como por su antigüedad debería jubilarse, sin embargo ello no fué posible, porque 3 años de servicios prestados antes de los 18 años de edad no se le computan, luego, porque prestó 6 años de servicios en un banco ya desaparecido y finalmente, porque trabajó 14 años en el Banco de la Provincia, que tampoco se le computan porque dicho establecimiento posee una caja de jubilaciones que no acuerda reciprocidad a la Bancaria. En otros términos, sobre 50 años de servicios en los bancos, o poco menos, únicamente se toman en consideración 25 años de tal modo que sólo podrá gozar de la jubilación a los 70 años de edad, vale decir dentro de 5 años más.

Tal la anomalía aparecida en un diario de la mañana El proceso de continua reducción del interés del dinero ,pone en peligro los capitales acumulados por las cajas que ,en su mayoría,fueron organizadas sobre la base de cálculos de una capitalización del 5%,por otro lado ,cun de la sensación de que tanto las antiguas cajs,que ya registraban déficit actuariales por miles de millones de pesos,y cuyos regimenes fueron liberalmente modificados por decreto como las nuevas ,creadas en los últimos años sin cálculos actuariales,se hallan amenazadas de grave peligro.Por el momento se recaudan fondos;pero cuando llegue la hora de cumplir compromisos,la perspectiva ha de cambiar ,y es probablemente esa la ocasión de los lamentos al advertir la magnitud del yerro cometido .

El régimen existente con anterioridad a las reformas de los últimos años,ha sido afectado por la concesión de reciprocidades y computos de servicios,cuyo efecto inmediato repercute en todos los sistemas vigentes ,pues la economía de los mismos reposaba en los estudios y en la experiencia recogida respecto a gremios determinados.Se reconocieron antigüedades nunca pagadas y que será difícil pagar,se han contraídos serios compromisos para el futuro,sin una adecuada regulación financiera

Las jubilaciones no deben ser rentas ,que demanden aportes excesivos,para los afiliados y para el Estado. Tenmos contribuciones del 20% de los sueldos que acumulados a los cargos que se establecen para equilibrar aportes llegan al 40%.Todo ellos influye en la mayor carestía de la vida .

Por el momento funcionan bien los nuevos regimenes porque se limitan a cobrar pero cuando llegue la hora en que acuerden beneficios sobre la base de una capitalización a interes mínimo del 2 o 3 % es posible que se prefiera guardar el dinero y hacerse una renta o un fondo de reserva .

Hay que tener en cuenta que para la sociedad es peligroso tanto un sistema de aportes insuficientes como un sistema de aportes excesivos.

Un problema de actualidad para los jubilados y pensionados consiste en la disminución del poder adquisitivo de la moneda. y el aumento del costo de la vida.

El proceso de elevación de todos los precios afecta en grado superlativo a los individuos que perciben rentas fijas .

Una entidad que los representa se dirigió a la Cámara solicitando que se tratara su situación y dicen Nuestra ley jubilatoria actual hace que directores de escuela,maestros y empleados de nuestras reparticiones ,con numerosa familia ,éstén percibiendo haberes mensuales de 150,200 y 210 pesos y que funcionarios que percibían ,mientras desempeñaban sus



cargos, sueldos de 700, 800 y 900 pesos mensuales, tengan hoy, debido al artículo 17 de la ley 11923 y al promedio jubilatorio fijado en la misma, de 10, 15 y 20 años de servicios, jubilaciones de 300, 400 y 550 pesos mensuales.

Teniendo en cuenta la carestía de la vivienda, de la alimentación, del vestido, de los medicamentos, de los medios de transporte y de las recreaciones se comprende la razón que asiste a jubilados y pensionistas en sus reclamos.

La mayoría de los tratadistas y técnicos opinan que las cajas de jubilaciones no resulta el sistema más favorable y si lo estaría en el seguro social, por ser de administración económica, asegura medios de subsistencia, conserva al ser humano sano y fuerte por medio de un régimen preventivo, permitiéndole bastarse a sí mismo.

Cuando se advierte que en los Estados Unidos funciona un régimen de seguros sociales sobre la base de un aporte módico del 1% a cargo del obrero y del 1% a cargo del empleador se comprende el error en que parece que nos hallamos al tener un sistema que requiere un porcentaje tan grande de capitales que son retirados de la circulación afectando nuestra economía.

Así como a un período de trascendental importancia en la materia así vemos como se ha abandonado todo reparo de orden financiero para ir derechamente hacia la acumulación del máximo de recursos para repartir lo que se tiene, y esto, hasta cierto punto porque parte de los aportes son hechos con títulos, vale decir, con deudas que pagarán las generaciones futuras.

El Poder Ejecutivo en su proyecto incluido en el famoso Plan Quinquenal acertaba cuando establecía que las cajas existentes no harían nuevas afiliaciones. El proyecto pasó al olvido y se siguió otorgando jubilaciones y no seguros sociales.

Nuestras cajas fueron instituidas para beneficios de determinados gremios creadas en distintas épocas con distintas condiciones, con distintos derechos, con distintas tasas, con distintos beneficios etc. No tienen sus planes como ya se ha dicho base científica, someten a empleados, obreros, profesionales etc. a un mismo régimen por lo que tenemos grupos de características diferentes.

Por lo general se crearon con el fin de servir a distintos afiliados con una determinada antigüedad y edad, dándole una determinada prestación, aunque estos se encuentren en la plenitud de su capacidad de producción. Se le da una importancia secundaria al riesgo de muerte e invalidez. Por lo que estos

sistemas son incompletos. No se tiene en cuenta la familia del afiliados en el cómputo de los servicios. Se podría mejorarlo amparando a todos los individuos contra todos los riesgos, eliminando las necesidades de las clases más pobres.

Las cajas comenzaron con déficit desde el momento que tomaron a su cargo compromisos superiores a los que podrían cumplir con los recursos con que se les otorgo

Nosotros sabemos que antes de comenzar a funcionar es necesario dotar a estas instituciones con estudios sobre recursos y beneficios determinando cuales serían los medios con que habrá de contar y cuales los egresos que habrá de afrontar. Pero estas cajas fueron demasiado lejos en sus promesas encontrándose con que los recursos que ingresan no alcanzan a equilibrar los beneficios a otorgar. (y aquí hemos)

El Dr. Labougle enumera una serie de causas que provocan el desequilibrio en las cajas son;

- 1<sup>o</sup> insuficiencia de aportes
- 2<sup>o</sup> supresión del límite de edad
- 3<sup>o</sup> falta de aporte patronal
- 4<sup>o</sup> la entrega de títulos
- 5<sup>o</sup> monto de las jubilaciones
- 6<sup>o</sup> servicios privilegiados
- 7<sup>o</sup> las jubilaciones y pensiones existentes
- 8<sup>o</sup> los beneficios que se acuerdan de inmediato cuando recién se comienza a formar el tesoro de la caja
- 9<sup>o</sup> las leyes posteriores que desnaturalizan la de su creación.
- 10<sup>o</sup> los gastos de administración
- 11<sup>o</sup> las jubilaciones y pensiones políticas
- 12<sup>o</sup> la política electoral que influye en la n<sup>o</sup> 9
- 13<sup>o</sup> la falta de entrega por parte del Estado de las sumas a que se obligó
- 14<sup>o</sup> la falta de utilización de sus fondos.

Para 1943 y teniendo en cuenta cuatro cajas existentes en aquel año se llegaba a un déficit total de no menos de 3.000.000.000 de pesos. Formado el desequilibrio "por la suma de las obligaciones, matemáticamente descontadas en el tiempo que las cajas deberán inevitablemente pagar en efectivo, en oportunidades distintas en el tiempo pero no por esos meses ciertos"

Una buena técnica recomienda bases estables en las cajas y que puedan conservarse permanentemente, para ellos será necesario que los planes de prestaciones estén vinculados a los de recursos mediante elementos que tengan el menor grado posible de arbitrariedad e inestabilidad

En nuestros sistemas se toman en cuenta la antigüedad

y el sueldo ganado como base sobre lo que reposa el cálculo de beneficios y según la técnica carecen de objetividad y estabilidad, es decir no son bases sólidas

Los recursos de las cajas con respecto a cada afiliados estandarados, por el valor alcanzado por los aportes junto con la edad de los beneficiarios nos permite conocer con exactitud el costo actuarial de cada beneficio, constituyen elementos objetivos y ciertos.

Nuestro régimen debe ser reformado hasta hacer desaparecer los defectos que perturban su desenvolvimiento implidiendole cumplir con su misión.

La reforma ha de ser integral pero tendrá que tenerse en cuenta las perturbaciones que puede provocar un cambio brusco, por lo que las reformas han de ser paulatinas y profundas realizadas con el menor trastorno posible.

El sistema ideal debe ser aquel que cubra todos los riesgos a que se halla sometido el individuo en su vida y trabajo, reuniendo todas las condiciones técnicas necesarias para ser equilibrado y estable.

## CAPITULO V.

El Instituto Nacional de Previsión Social.

Organización. Fines. Estado General. Situación Financiera. Aportes. Afiliados. Beneficios.

Secretaría de Trabajo y Previsión  
Instituto Nacional de Previsión Social

Directorio

Presidente

6 representantes gubernamentales  
3 " gremiales patronales  
3 " " obreros

Consejo Técnico	Dirección de Asuntos legales y contenido	S	Camara Gremial
Depto Médico Social.		E	1 presidente
Depto Actuarial		C	1 vice-presidente
Depto Jurídico		R	Representantes gremiales obreros.
		E	Representantes " patronales.
		T	
		A	

División de Inversiones-----R

Títulos y valores de renta I--Div.de Seg.Sociales segun  
Vivienda individual A los riesgos.

otras inversiones Económicas y Sociales General Vejez

Préstamos Hipotecarios D D Cesantía y paro forzoso

" Prendarios i i Junta Nac.para Comb.la

" personales o bancarios. v. v. Desocupación.

Préstamos de nupcialidad y natalidad. d d Accidentes del Trabajo

Préstamos de Confianza. e e Cargas de Familia.

M C Maternidad

e u Invalidez

d l Enfermedad

i t Muerte

c u Especiales.

i r

n a

a Social--Investigaciones Médico Sociales.

Contralor de Trabajo----Social Biblioteca y Anteced.

Médico. Planes de Estudio

Familia y Bienestar. Serv.de Cultura Social

Higiene y asistencia del Trabajo Publicidad, Difusión y Propaganda.

Estadística Sanitaria

Servicio Social de la Previsión.

Depende de la Secretaría General la Div de Seguros Sociales según los gremios.

Ley 4349.-ley 10650.-ley 11575.-Leyes 11110-12581-Decreto 14535/44.-ley 12612.-Dec.ley 31665/44.-Dec.ley 13937/46.-

Rurales.-Provinciales y Municipales.-Domésticos.-Profesiones liberales.-Trabajadores independientes.-

El Instituto fué creado por Decreto ley 29176 del año 1944.

Entre sus fines tenemos los siguiente;

La unificación administrativa, la mejor distribución y aplicación de las prestaciones, la sistematización de los procedimientos y el estudio financiero del régimen de previsión social nacional.

Debe realizar y publicar cada tres años por lo menos una valuación actuarial de las distintas secciones a fin de proponer al Poder Ejecutivo los ajustes indispensables. Debe organizar los servicios de recaudación, inversión y prestación

El Consejo Técnico es el encargado de estudiar y formular las iniciativas que se refieren a la organización económica, financiera y actuarial. Para ello verifica los balances y solicita la confección de estadísticas demográficas, fiscaliza las bases biométricas y financieras de los balances y las formas analítica matemáticas, tratando de uniformar todos los métodos de cálculos que lleven a la valuación actuarial del activo y del pasivo.

Asesorará al Directorio en lo financiero, actuarial y contable. Realiza auditorias de los balances comprueba los avaluos de los bienes. Aconseja sobre el anteproyecto de presupuesto y memoria.

Mientras no se llegue a la reforma y unificación de los recursos y prestaciones, los fondos y rentas de las distintas cajas constituirán el patrimonio de cada una de ellas y se contabilizarán por separado. Dentro de los dos años estudiará y proyectará las bases económicas de un régimen general y uniforme de retiros e indemnizaciones, mediante reajustes financieros.

Según lo publicado por el Instituto tenemos;

El estado General del Instituto comprendido los distintos organismos que lo integran se refleja en el cuadro que se detalla a continuación tomando el Activo y el Pasivo de cada Seccional al 31 de Diciembre de 1945 en sus cifras globales. Los rubros que comprenden dichos conceptos están específicamente detallados en cada uno de los balances que integran el capítulo respectivo de las memorias correspondientes a cada sección.

Seccionales	Activo	y Pasivo	en m\$
Ley 4349	315.825.601	32.978.648	
9688	26.132.505	18.558.502	
10650	452.744.818	16.887.857	
11110	227.936.097	14.632.609	
11575	135.654.229	951.433	
Dec. Ley 23682/44	9.097.424	502.779	
Ley 11933	30.729.769	693.528	
12581	25.110.982	2.586.379	
Dec. Ley 6395/46	72.154.953	4.132.543	
31665/44	209.900.000	---	

El capital del Instituto se eleva a \$1.413.362.097

Secciones	INGRESOS		EGRESOS	
	1945	1944	1945	1944
leyes				
4349	154.385.962	124.191.768	112.638.505	98.157.584
9688	9.847.338	9.825.743	8.385.762	7.540.670
11110	109.976.803	89.060.118	81.926.297	70.147.674
10650	45.180.120	34.398.495	23.956.097	22.429.000
11575	15.929.773	13.888.184	7.439.965	7.420.419
Dec ley				
23682/44	8.818.582		223.938	
11933	9.089.490	8.170.001	5.055.421	4.668.118
12581	5.698.959	3.793.700	573.963	130.301
Dec Ley				
6395/46	23.442.338	12.786.645	449.506	332.971
Dec Ley				
31665/44	211.000.000		1.100.000	

Resultando que los ingresos para el año 1945 fueron de \$593.369.413 y los egresos de \$241.749.558, lo que da una diferencia de \$351.619.855

Si comparamos las cifras anteriores con las del año 1944, la situación es la siguiente;

Ingresos	\$295.614.658
Egresos	210.826.514

Diferencia \$ 84.788.143

Es decir que mientras al año 1944, la capitalización alcanzó a la suma de \$84.788.143 en el año 1945 ascendió a \$351.619.855. En este crecimiento debemos tener en cuenta la incidencia del decreto ley 31665 del año 1944, que dió comienzo a sus actividades el 1 de enero del año 1945.

Del mismo cuadro se aprecia que mientras en el año 1944 los ingresos ascendieron a \$295.614.658 en el año 1945 sumaban \$593.369.413, existiendo en consecuencia una diferencia a favor de este último año de \$297.754.755.

Lo mismo acontece con los egresos; los correspondientes al año 1944 se elevan a \$210.826.514 y los de 1945 a \$241.749.558 advirtiéndose por lo tanto una diferencia de \$30.923.043.

La proporción de aumento es para los ingresos del 101,3% y para los egresos, sólo 14,7%

El capital era al 31 de Diciembre de 1945 de \$1.413.097 y el ritmo de capitalización en los últimos 6 años, tomando como base el año 1940, está determinado por el cuadro siguiente.

Año	Capital
1940	\$ 831.210.074
1942	" 871.966.699
1944	" 1.050.158.761
1945	" 1.413.362.097

De estos datos lo que pertenecía a cada Caja lo consigna y para los mismos años las siguientes cifras;

Sección Ley 4349  
 1940 168.637.805  
 1942 199.849.423  
 1944 241.099.596  
 1945 282.846.953

Sección 9688  
 1940 6.113.162  
 1942 6.972.356  
 1944 7.499.389  
 1945 7.574.002

Sección Ley 10650  
 1940 376.006.864  
 1942 329.152.303  
 1944 394.863.622  
 1945 435.836.960

Sección Ley 11110  
 1940 154.557.827  
 1942 169.913.471  
 1944 192.079.464  
 1945 213.303.487

Sección Ley 11575  
 1940 103.425.943  
 1942 115.349.122  
 1944 126.212.987  
 1945 143.297.439

Sección Ley 11933  
 1940 12.224.139  
 1942 18.346.565  
 1944 26.002.170  
 1945 30.036.240

Sección Ley 12581  
 1940 4.010.825  
 1942 10.487.927  
 1944 17.399.607  
 1945 22.524.603

Sección Dec Ley 6395/46  
 1940 6.233.505  
 1942 21.895.529  
 1944 45.001.921  
 1945 68.022.410

Sec Dec Ley 31665/44  
 1945 209.900.000

Lo recaudado por renta de títulos en el año 1945 asciende a \$35.204.727 que sumado a lo ingresado en concepto de intereses por préstamos personales e hipotecarios el total general de los mismos se eleva a \$40.895.763 De esta cantidad corresponde:

Renta de títulos	\$35.204.727
Int.prést.hipotocar	3.794.141
" " personales	1,896,893

Total \$40.895.763

Lo percibido por renta de títulos en los últimos seis años lo pone de manifiesto el siguiente cuadro;

1940	30.250.847
1942	25.866.863
1944	28.915.064
1945	35.204.727

De las cifras precedentes se nota la influencia de la conversión realizada en el año 1941, sobre las rentas percibidas. Después de haber pasado los \$30.000.000 se reducen en 1942 en casi 6.000.000 de pesos.

Las rentas percibidas por cada seccional desde 1940

se pone de manifiesto en la forma siguiente;

Sección Ley 4349  
1940 6.096.963  
1942 6.582.119  
1944 8.330.028  
1945 9.430.250

Sección Ley 9688  
1940 787.105  
1942 854.942  
1944 913.813  
1945 978.550

Sección Ley 10650  
1940 13.532.253  
1942 8.179.660  
1944 8.102.201  
1945 9.444.618

Sección Ley 11110  
1940 4.584.067  
1942 3.711.706  
1944 3.602.863  
1945 3.894.086

Sección Ley 11575 y  
Dec Ley 23682/44  
1940 4.728.643  
1942 4.523.896  
1944 4.840.079  
1945 5.220.691

Sección Ley 11933  
1940 457.100  
1942 692.854  
1944 848.549  
1945 1.055.428

Sección Ley 12581  
1940 64.714  
1942 304.079  
1944 595.926  
1945 767.017

Sec Dec Ley 6395/44  
1940  
1942 385.271  
1944 1.681.603  
1945 2.276.679

Sec Dec 31665/44

1945 2.249.979

Como consecuencia de la incorporación de nuevos a afiliados que antes no estaban incluidos en los regímenes en vigencia, y la creación de la Sec Dec Ley 31665/44, ha repercutido como lógica consecuencia en el aumento que se nota en los aportes patronales y de afiliados.

Los datos numéricos así lo evidenciam;

Año	Aportes
1943	246.467.079
1945	536.212.589

El crecimiento de afiliados ha seguido un ritmo acelerado en comparación con años anteriores a 1943, motivado por la creación de nuevas seccionales, incorporación de nuevo personal civil, o ampliación de los ya existentes a contingentes que antes estaban excluidos de los beneficios de la jubilación

Para dar una idea de lo dicho el cuadro que sigue lo reflejará;

Secciones	Nº de Afiliados	
	1943	1945
Ley 4349	209.662	310.000
9688		



	1943	1945
Ley 10650	152.837	171.256
11110	73,615	104.266
11575	12.154	13.679
Dec Ley 23682/44		8,500
Ley 11933	475.796	621.313
12581	5.696	7.604
Dec Ley 6395/46	27.064	44.010
Dec Ley 31665/44		680.000
	<hr/>	<hr/>
	956.824	1.960.628

El mayor aumento corresponde a la ley 4349 que elevó el total de afiliados de 209.662 a 310.000 y a la sección decreto ley 6395/46 que de un total de 27.064 afiliados lo eleva a 44.010. siempre claro está desde 1943 a 1945

El considerable aumento que arroja la comparación de las cantidades transcriptas se debe no solamente a los nuevos regímenes jubilatorios creados después del año 1943, sino también, al mayor alcance que se le ha dado a los que se encontraban vigentes a esa fecha; la ley 4349, 10650 y 11110, han extendido sus beneficios a un considerable número de personal que prestaba servicios en actividades afines a las comprendidas en esos sistemas; la ley 12612 en virtud de su decreto orgánico 6395/46 incluye además del personal de la marina mercante al de aeronáutica civil y afines; el decreto 23682/44 crea el régimen para los empleados de las compañías de seguros, reas seguros y capitalización y ahorro; siendo el más importante de todos por el elevado número de afiliados que abarca, el estatuido por decreto 31665/44 para el personal del comercio, actividades civiles y afines.

La diferencia resultante entre los citados años, en realidad, es mayor porque las cifras que se han tomado para la sección decreto ley 31665/44 son provisionales, pudiendo afirmarse que a la fecha su número excede de 1.000.000 de afiliados.

El número de beneficios acordados por las distintas seccionales era al 31 de Diciembre de 1945 de;

Jubilaciones	67.793
Pensiones	78,363

Total 

---

 146.156

Los beneficios en vigor eran de \$15.710 en 1943 mientras que en la actualidad llegan a \$31.178, lo que representa un desembolso para el año de \$218.320.644

## CAPITULO VI.

## Unificación de las Cajas de Jubilaciones

Dada la situación financiera de las cajas de jubilaciones el entonces presidente del Instituto Nacional de Previsión Social, Dr. Ramón J Cárcano formuló un plan de unificación para tratar de obtener los recursos necesarios a fin de reducir los desequilibrios financieros de dichas cajas e impedir su repetición en el futuro.

En los fundamentos con que acompaña el proyecto el autor señala que "la simple uniformidad de trámites y centralización de actos administrativos no realiza la verdadera unificación de las cajas" oponiéndose a la unificación el desequilibrio de esas instituciones.

En las medidas de carácter económico en que se funda el proyecto "Sin equilibrio económico previo no habra unificación. Todo plan necesita de ese equilibrio. El se encontrará cuando se cuente con recursos extraordinarios para llegar a ese punto para obtenerlo el autor aconseja, la recaudación de fondos de las cajas en los próximos años se calcula entre 400 y 600 millones de pesos anuales. Se dispondría así de los recursos necesarios, sin tener que recurrir a nuevos y pesados gravámenes a la población. Siempre y cuando los fondos que se obtengan se destinen exclusivamente a la financiación del sistema jubilatorio.

En su proyecto dispone el levantamiento del censo general de afiliados y a fin de eliminar los déficits actuariales propone;

Gestionar del Poder Ejecutivo la emisión de un título especial en el cual se invertirán los excedentes financieros de las secciones

El Poder Ejecutivo entregará al I.N.P. Social el producto de las recaudaciones hechas en virtud de la emisión a que se refiere el inciso anterior

Desde el 1 de Julio de 1946 las secciones contabilizarán por separado los siguientes conceptos;

Jubilaciones y pensiones en vigor al 30 de Junio de 1946

Jubilaciones y pensiones y demás beneficios que se otorgan desde el 1 de Julio de 1946

Aportes de los afiliados en actividad eal 30 de Junio de 1946

Los pagos que desde el 1 de Julio de 1946 se hagan en virtud del rubro 1º serán cubiertos exclusivamente con los fondos provenientes de las emisiones hechas de acuerdo con el inciso b)

Los pagos que desde el 1 de Julio de 1946 se hagan en virtud del rubro 2º previo reajuste proporcional de los beneficios según el artículo 7 serán cubier

tos con;

El fondo acumulado por las secciones al 30 de Junio de 1946

Los aportes que los respectivos afiliados hagan hasta desde el 1 de Julio de 1946 así como los correspondientes al Estado.

Los fondos provenientes de las emisiones previstas en el inciso b)

Los aportes de los afiliados que ingresen desde el 1 de Julio de 1946 y los correspondientes del Estado, constituirán un fondo independiente y quedarán afectados exclusivamente al pago de los beneficios originados por aquellos afiliados

El reajuste de los beneficios hecho de acuerdo con los resultados de la valuación actuarial practicada según el artículo 3 permitirá equilibrar los recursos y compromisos del rubro 4

El presente plan tendrá carácter provisional hasta el 30 de Junio de 1947, fecha en la cual se procederá al reajuste de los valores del año transcurrido de acuerdo con los resultados de la valuación actuarial

Según el Dr. Cañano las cajas estarían perfectamente aseguradas en sus inversiones, puesto que el título que recibieran, aunque no serían cotizables en la bolsa tendría todas las garantías propias de los papeles del Estado en que ahora se invierten los Fondos. Las emisiones de títulos especiales previstas a cargo del Estado, se harían gradualmente en la medida que lo requirieran los pagos derivados de los compromisos existentes al 30 de Junio de 1946, e irían disminuyendo con la paulatina eliminación de tales compromisos hasta cesar por completo

De acuerdo con este plan, el Estado debería cubrir el servicio de los títulos especiales que emitiera, los cuales serían absorbidos por las cajas que se encuentran en período de acumulación. El monto de tal servicio iría creciendo hasta adquirir cierta estabilidad, para declinar, luego en forma definitiva. Esta contribución sería el precio a cargo del Estado para conseguir la solución permanente de un problema jubilatorio que ha sido originado y fomentado por reconocida incuria.

La posible objeción de que el Gobierno se viera así privado de una fuente extraordinaria de recursos, es fácilmente destruida, considerando que no es lícito ni aceptado como política financiera de gobierno, destinar los fondos de aportes, convertidos en títulos para cubrir déficit de presupuesto, sueldos o gastos improductivos

En la actualidad los fondos de las cajas de jubilaciones forman, en cada una de ellas, una masa indivisa con la cual afrontan globalmente los compromisos has

ta donde es posible. Es necesario dice el Dr. Cárca no disociar tales fondos y compromisos, estableciendo que recursos deben afectarse exclusivamente a determinados compromisos.

En esta forma se verá cuando los recursos no alcanzan a cubrir los compromisos, o cuando éstos carecen de la correspondiente afectación de recursos. En otros términos, quedarán localizadas las causas del déficit y determinadas anualmente las sumas necesarias para cubrir sus manifestaciones. Tal mecanismo impide que el déficit permanezca oculto, como sucede ahora y sus efectos sólo se revelan muy tarde, cuando ha adquirido proporciones colosales y el remedio es muy difícil o prácticamente imposible.

## CAPITULO VII.

El Instituto Nacional de Previsión y el Plan  
Quinquenal.(1)

Según la parte del plan que propicia la sustitución paulatina del actual régimen de jubilaciones, por un sistema de seguro social similar al implantado en diversos países europeos. El nuevo régimen se instituirá de acuerdo a los siguientes principios.

- a) la cuantía de las pensiones se calculará en base a la cobertura de las necesidades de una familia tipo de clase modesta y el cálculo de aportes se deberá hacer en función de este tipo de pensión y de acuerdo al sistema de salario móvil pensión móvil.
- b) no se percibirá pensión mientras se tengan bienes que produzcan una renta equivalente a la pensión
- c) las pensiones deberán ser iguales para todo ciudadano, pero las contribuciones deben ser diferentes, mediante una escala fuertemente progresiva, con arreglo a la cuantía de los ingresos.

En cuanto al procedimiento a seguir, conviene aclarar que el proyecto de la ley tendía a suprimir en forma paulatina a las cajas de jubilaciones existentes. Así resulta de lo previsto en las bases VII, que dispone; "las actuales cajas de jubilaciones creadas por ley, no podrán hacer nuevas afiliaciones, quedando como régimen a extinguir" Por su parte, la base VIII prescribe que "las personas que se encuentren afiliadas a una caja de jubilaciones ya existente podrán optar entre seguir afiliadas a una caja o ser dados de baja para su inclusión en el régimen general de la nueva creación."

Pero con posterioridad a la publicación del plan el Presidente de la Nación formuló en rueda de periodistas, algunas aclaraciones con respecto a las bases VII y VIII, manifestando que la implantación del plan propuesto sobre seguro social se llevaría a la práctica sin perjuicio del mantenimiento y substitución de las actuales cajas, que continuarían recibiendo nuevas afiliaciones.

Quedan planteadas dos posibilidades; por un lado, el mantenimiento de las cajas actuales, que continuarían recibiendo nuevos afiliados, y por el otro, la institución del seguro social que cubriría el resto de la población trabajadora actualmente desprotegida (rurales, domésticos, profesionales liberales e independientes) y que cubriría, eventualmente, a los (nuevos) afiliados de las antiguas cajas que solicitaran su transferencia al régimen de seguro social. Habiéndose requerido un juicio crítico sobre el proyecto, el Instituto manifiesta, que teniendo en cuenta las modalidades de la población argentina y el arraigo que los sistemas jubilatorios tienen en el país, sería aconsejable no introducir, en forma re

pentina, modificaciones substanciales al régimen de previsión en vigor. Lo prudente, desde el punto de vista de la política legislativa, es, según lo estima, seguir el procedimiento establecido en el art 65 del decreto ley 29176/44, pues por ese camino puede llegarse, en breves plazos, a alcanzar la misma finalidad que persigue el plan de gobierno, con la ventaja de que con ello se lograría, sin transiciones bruscas, que pueden ser resistidas por la población.

Conviene transcribir, para la mejor dilucidación de este asunto, el art 65, que como es sabido, ya ha sido ratificado por el H. Congreso de la Nación.

Dice ese precepto "Dentro del plazo de dos años a contar de la vigencia de la Decley, el I.N.P.S. estudiará y proyectará en su caso, las bases económicas y legales de un régimen general y uniforme de retiros o indemnizaciones que comprenda a las cajas existentes, mediante los ajustes financieros y legales que corresponda, debiendo cumplir su cometido sin disminuir las prestaciones vitales mínimas que guardan las leyes vigentes y tratando, en lo posible, de aumentar las insuficientes. Deberá, además, estudiar y proyectar la extensión de iguales beneficios a los gremios y actividades actualmente desprotegidos, la creación de los organismos correspondientes y la forma de su ingreso al INPS. El elevará a la consideración del Poder Ejecutivo todos los antecedentes y el resultado de los estudios que realice y los anteproyectos que formule de acuerdo a las bases precedentemente establecidas."

Como se observa, el art 65 prevé tres soluciones a breve plazo; a) creación de regímenes de previsión (invalides, vejes y muerte) para los sectores de la población que aún permanecen desprotegidos, b) implantación de prestaciones correspondientes a riesgos aún no cubiertos (desocupación, enfermedad, accidentes del trabajo, etc) y c) unificación legal de todos los regímenes jubilatorios y unificación de recursos y prestaciones.

El Instituto considera que la realización de ese programa, permitiría en un plazo breve establecer con bases científicas el verdadero seguro social que el país esté en condiciones de costearse, esto es de hallar la fórmula argentina del seguro social, en la que quizá podrían conciliarse las características y principios esenciales de la jubilación argentina y del seguro social que propicia el Plan Quinquenal.

Es posible, pues, encontrar el punto de coincidencia entre los principios que sustentan el Plan de Gobierno y la realidad del problema argentino de la seguridad social que propicia, que no es igual que el problema europeo, porque las condiciones económicas del país y las posibilidades de la población afiliada permiten enfocar ese asunto con perspectivas mejores que

en el viejo mundo.

En resumen, el Plan de Gobierno y el art 65 señalan dos caminos para hallar la solución de este asunto ;son en principio, dos caminos distintos, pero por los cuales puede llegarse al mismo resultado, esto es, a la fórmula del seguro social argentino, que contemple los anhelos de la población dentro de sus posibilidades económicas

Este organismo piensa que sería conveniente elegir el (mismo) primer procedimiento, sin perder de vista la meta que se desea alcanzar

Aún a riesgo de incurrir en la repetición de nociones demasiado conocidas, conviene volver sobre lo que se entiende generalmente por "jubilaciones y seguros sociales" En la acepción doctrinaria y en la acepción corriente, jubilación y seguro social son dos conceptos antagónicos; la jubilación (especialmente la del tipo argentino) lleva en sí la idea del retiro a edades jóvenes, la manifiesta de las prestaciones y la cobertura de un número reducido de riesgos sociales; el seguro social (de tipo europeo) involucra, en cambio, el retiro a edades avanzadas, la exiguidad en el monto de las prestaciones y la cobertura de todos los riesgos sociales.

Son por todo ello, dos conceptos opuestos y que parecen a primera vista irreductibles e inconciliables, por lo que no habría otra alternativa que la de optar entre uno u otro sistema.

En tal sentido, el Plan de Gobierno ha expuesto extensa y fundadamente en la exposición de motivos que acompaña al proyecto de ley, cuales son los reparos que deben formularse al actual régimen jubilatorio argentino, que califica de dispendioso, antisocial y antieconómico, y cuales son las razones que inclinan al Gobierno a decidirse por la implantación de un régimen de pensiones que se calcularía "en base a la cobertura de las necesidades de una familia tipo de clase modesta".

EL Instituto juzga que la implantación de un régimen de seguro social con esas características podría no ser compatible con las posibilidades económicas del país y con las modalidades y anhelos de la población, pero aún dando por admitido que el camino que debe seguirse en esta materia lleva necesariamente a una modificación del sistema actual y a un acercamiento con el seguro social, considera que el programa trazado por el art 65, permitiría, sin transiciones bruscas, estudiar la posibilidad de una solución intermedia o ecléctica entre el seguro social y la jubilación, esto es, un régimen que, tendiendo a la cobertura de todos los riesgos sociales ofrezca prestaciones aceptables y soluciones que concuerden con los lineamientos generales del Plan Quinquenal. Los estudios que se realicen de acuerdo con ese pro

grama de acción, é rmitirán establecer cuales son los recursos que pueden aportar los afiliados, los empleadores y la colectividad, y será de acuerdo con ellos que deberá oportunamente fijarse el monto de las prestaciones y resolverse todos los problemas que el Plan plantea en la ley de bases y en su extensa exposición de motivos.

En síntesis: aun dando por admitido que el régimen actual debe ser modificado, este Instituto, piensa que la reforma sólo puede realizarse por etapas y en forma gradual. No es posible, a su juicio, sustituir radicalmente y en un solo momento, un plan por otro, porque no debe olvidarse que el régimen jubilatorio argentino tiene una existencia de casi medio siglo y que está firmemente arraigado en la población y en la conciencia nacional. Por ello, el Superior Gobierno ha declarado juiciosamente en los considerandos del proyecto de ley bases que "lo que se debería hacer es revisar cuanto hasta aquí se ha hecho y anular lo preciso para establecer un sistema unificado" "más una obra de esa naturaleza contaría con demasiadas resistencias por ser ya muchos los intereses creados en torno de las cajas."

Y más arriba, en los mismos considerandos expresa "que un tipo de pensiones sumamente bajas no debe prevalecer dentro del seguro social del porvenir. En el mundo han sucedido demasiadas cosas para que se pueda mantener la idea de que las pensiones son insuficientes con que sirvan para poner al individuo a cubierto de la miseria sino que se ha de tender a que sean lo bastante para proporcionar los modestos medios de decorosa subsistencia a que toda persona tiene derecho"

Estos conceptos del plan quinquenal alientan al I. N. P. S. para sostener que el programa señalado en materia de previsión podría realizarse sin desmedro para las ideas fundamentales que se propugnan en el mismo, por el procedimiento señalada en el art 65 del Dec Ley 29176/44. La única diferencia entre uno y otro consiste en que el decreto comienza por incluir en los sistemas actuales a los sectores desprotegidos, instituye seguros sociales hasta hoy inexistentes y luego unifica y reajusta. En cambio el Plan crea directamente un seguro social para los sectores desprotegidos que puede ser totalmente diferente de los regímenes jubilatorios actuales, se crearía así una desigualdad inicial entre unos núcleos de población y otros, sin saberse a ciencia cierta si las Cajas actuales podrían ser colocadas en un futuro en la misma situación. La transición entre uno y otro régimen sería sin duda alguna de más difícil solución. En cambio, colocados todos los sectores de población en una situación legal más o menos análoga, será más fácil la unificación y el reajuste posterior,



Es innecesario agregar que al realizarse los estudios concernientes a la tercera y última etapa del plan previsto en el art 65 habría llegado a el momento de contemplar y resolver todos aquellos problemas que plantea el plan quinquenal esto es; A) establecer el monto razonable de las prestaciones a acordarse, con el debido respaldo financiero; b) establecer igual trato, para todos los trabajadores que se encuentren en las mismas condiciones, sin exclusiones ni privilegios para nadie; c) establecer que las aportaciones que se impongan a la colectividad en general se destinen a costear los beneficios de todos los afiliados, sin privilegios ni diferencias de sectores; d) establecer un régimen de previsión para todos los asalariados del país; e) fijar en forma técnica y con criterio social las edades de retiros, con la debida diferenciación según la naturaleza de las tareas que se realicen y f) unificar el monto de los aportes de los afiliados y empleadores y de las prestaciones. En definitiva, las ideas expuestas no se diferencian, en su esencia, de los principios que se sustentan en el plan.

Sólo puede existir una discrepancia en el procedimiento a seguir y en el alcance de algunas reformas propuestas, pero las aclaraciones formuladas a la prensa por el Presidente de la Nación, permiten afirmar que no existirían diferencias fundamentales en cuanto se refiere al alcance de las reformas propuestas, como tampoco existe impedimento alguno en adoptar el procedimiento establecido en el art 65 para llegar, en las tres etapas previstas en ese precepto, a integrar un sistema argentino de previsión social, que cubra todos los riesgos sociales de los trabajadores en la forma que esté más en consonancia con las posibilidades económicas del país y las modalidades y anhelos de la población de la República. Después de considerarse otros aspectos que no nos interesa terminar finalmente el presente trabajo, y como problema conexo que debe contemplarse, figura el de las inversiones de los fondos jubilatorios y se deberá en tal sentido, así como se dispone la solución coordinada del problema de la vivienda (proyecto con tenido en el mismo plan) contemplar el régimen de inversión de los fondos jubilatorios en préstamos personales a los afiliados (con o sin garantía real) y en inversiones en títulos especiales de previsión social. Así lo prevé el gráfico del plan, aunque ello no resulta expresamente consignado en la ley de bases sobre seguro social.

(1) Trabajo extraído de la contestación al cuestionario del consejo de asesores del Plan quinquenal.

## I N D I C E

\$\$\$\$\$\$\$\$\$\$\$\$\$\$\$\$

## Capítulo I

Origen y antecedentes de las jubilaciones  
En Europa.En la República Argentina....1

## Capítulo II

Financiación.....5

Aportes, su formación (empleados, empleadores  
y Estado)

Sistemas de financiación.

Inversiones. Clases de inversiones.

Colocación de los Fondos.

Nuestra legislación sobre inversiones..

## Capítulo III

Las Cajas de Jubilaciones y Pensiones..14

Origen y antecedentes. Constitución de  
los fondos. Prestaciones. Reformas. Sin  
tesis de la situación financiera. Situa  
ción Económica-Financiera a través de  
las últimas memorias.

I<sup>o</sup>. Caja de Jubilaciones y Pensiones  
Civiles.....14

II<sup>o</sup>. Caja de Jubilaciones y Pensiones  
de Empleados y Obreros Ferroviarios..22

III<sup>o</sup>. Caja de Jubilaciones y Pensiones  
del Personal de Empresas Particulares  
que prestan Servicios Públicos y el  
de Hospitales, Sanatorios, etc.....26

IV<sup>o</sup>. Caja de Jubilaciones y Pensiones  
del Personal de Empresas Bancarias,  
de Seguros, Reaseguros, Capitalización  
y Ahorro.....30

V<sup>o</sup>. Caja de Jubilaciones y Pensiones  
de Periodistas.....33

VI<sup>o</sup>. Caja de Jubilaciones, Pensiones y  
Retiros de la Marina Mercante, Aero-  
nautica Civil y Afines.....36

VII<sup>o</sup>. Caja Municipal de Previsión Social..39

VIII<sup>o</sup>. Régimen para el personal del comer-  
cio, actividades afines y las civiles41

IX<sup>o</sup>. Régimen de previsión para el perso-

	nal de la industria y afines.....	43
Capítulo IV		
	Crítica a nuestro sistema jubilatorio..	45
Capítulo V		
	El Instituto Nacional de Previsión Social.....	50
	Organización.Fines.Estado General.Si- tuación Financiera.Aportes.Afiliados Beneficios,	
Capítulo VI		
	Unificación de las Cajas de Hubila- ciones.....	56
Capítulo VII		
	El Instituto Nacional de Previsión y el Plan Quinquenal.....	59

## B I B L I O G R A F I A

\$

El presente trabajo no es más que una recopilación de datos y antecedentes de los que a continuación se mencionan.;

Memorias y Balances de las Cajas de Jubilaciones:  
de la Marina Mercante.  
Ferroviaria  
de Periodistas  
Civiles  
Municipal  
de Servicios Públicos

Boletín Mensual del Instituto Nacional de Previsión Social. Año 1 números 1 , 2 y 3  
Artículo del Dr.Oscar Meana,publicado en el Boletín

Revistas de Ciencias Económicas.  
Artículos de los Doctores;José Gonzalez Galé;Labougle,Alfredo; Barral Souto ,José ; Cascarini, José

Monografía de Mario Perelman

Diario de Sesiones de la H. Cámara de Diputados  
Previsión Social (publicación de la H C de Diputados)

Proyecto de Unificación(publicación del I.N.P.S.)

Pólítica Social del Dr. Unsain.(publicación del Centro de Estudiantes de Ciencias Económicas)

Revista de Ciencias Económicas de Rosario  
Artículo del Doctor Jose Gonzalez Galé

Revista de Economía Argentina

Anales de la Academia de Ciencias Económicas

Editoriales de la Prensa del 10/7/46;22/8/47 y 1/9/47

LUIS JUAN BERTONASCO

Nº de registro 7718

Cangallo 3037

Capital

8 de Septiembre de 1947

A handwritten signature in cursive script, slanted downwards from left to right. The signature appears to read "Luis Bertonasco".